



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIII

Martes, 22 de enero de 2008

Número 15

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife

503 Constitución de la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife para las Elecciones Generales ..... Página 1108

#### Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona para las Elecciones Generales ..... Página 1108

#### Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos para para las Elecciones Generales ..... Página 1108

#### Junta Electoral de Zona de La Laguna

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de La Laguna para las Elecciones Generales ..... Página 1108

#### Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane para las Elecciones Generales ..... Página 1109

#### Junta Electoral de Zona de La Orotava

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de La Orotava para las Elecciones Generales ..... Página 1109

#### Junta Electoral de Zona de San Sebastián de La Gomera

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de San Sebastián de La Gomera para las Elecciones Generales ..... Página 1109

#### Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma para las Elecciones Generales ..... Página 1110

#### Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife para las Elecciones Generales ..... Página 1110

#### Junta Electoral de Zona de Valverde-El Hierro

503 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Valverde-El Hierro para las Elecciones Generales ..... Página 1110

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

112 Notificación a Robert Peter Murpmy ..... Página 1110

112 Notificación a Francisco Jonay Martín Afonso ..... Página 1111

112 Notificación a César Sosa Romero ..... Página 1112

112 Notificación a Ana Luisa Eugenio Carballo ..... Página 1112

112 Notificación a Gonzalo Hernández Santana ..... Página 1113

112 Notificación a Ángel Blas Barrera Díaz ..... Página 1114

112 Notificación a Cristo Jesús Martín Mejías ..... Página 1114

112 Notificación a José Luis González Rodríguez ..... Página 1115

112 Notificación a Sara María Herrera Benítez ..... Página 1116

112 Notificación a Andrés Curbelo Hernández ..... Página 1117

112 Notificación a Melchor Dávila Darías ..... Página 1117

112 Notificación a Nicolás Lorenzo Afonso Funez ..... Página 1118

112 Notificación a Manuel Díaz Brito ..... Página 1118

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja  
Avda. José Manuel Guimerá, 8  
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@idecnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

|  |  |             |
|--|--|-------------|
| 112  | Notificación a Mostafa Ould Elbachir .....   | Página 1119 |
| 112  | Notificación a Caluca Isaac Siverio León .....   | Página 1119 |
| 112  | Notificación a María Carmen García Rodríguez.....  | Página 1119 |
| 112  | Notificación a Hadj Ahmed Khadidjetou .....  | Página 1120 |
| 112  | Notificación a García Muñoz Omar Enrique y otros .....   | Página 1120 |
| <b>Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma</b> |  |             |
| 112  | Notificación a José Alexis Martín Martín .....   | Página 1121 |
| 112  | Notificación a María Milagros Cruz González .....  | Página 1121 |
| 112  | Notificación a Pedro José López Martínez .....   | Página 1121 |
| <b>Ministerio de Medio Ambiente</b>  |  |             |
| 135  | Información pública sobre el proyecto de acondicionamiento del acceso al Tablado en el término municipal de Güímar (Santa Cruz de Tenerife).....   | Página 1122 |
| <b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>                              |  |             |
| 147  | Relación empresas y/o trabajadores actas incumplimiento normativa laboral vigente Li Jinshun (restaurante) y otros.....  | Página 1122 |
| 98   | Notificación a Galán Alarcó Francisco José .....   | Página 1123 |
| <br><b>II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>                       |  |             |
| <b>Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía)</b>                     |  |             |
| 151  | Notificación a Gustavo Scarda .....  | Página 1125 |
| <br><b>III. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>   |  |             |
| <b>Cabildo Insular de Tenerife</b>   |  |             |
| 101  | Procedimiento sancionador en materia de caza a Antonio Marichal Ventura .....  | Página 1125 |
| 102  | Procedimiento sancionador en materia de caza a Iván Siverio Rojas y otros .....  | Página 1126 |
| 103  | Información pública del proyecto de las obras de acondicionamiento de pista forestal La Era-El Barranco, Lomo del Medio en Masca Parque Rural de Anaga.....  | Página 1126 |
| 371  | Convocatoria pública para la selección del Director Artístico para Tenerife Espacio de las Artes .....   | Página 1127 |
| <b>Cabildo Insular de La Gomera</b>  |  |             |
| 154  | Exposición pública del proyecto de mejora de equipamiento Matadero Insular de La Gomera (t.m. de San Sebastián) .....  | Página 1130 |
| <b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife</b>                                |  |             |
| 100  | Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por funcionarios de carrera de 1 plaza de Técnico Superior de Archivo .....   | Página 1130 |
| <b>Ayuntamiento de Agulo</b>   |  |             |
| 155  | Exposición pública del proyecto Vía del IV Centenario de la Fundación de Agulo (t.m. de Agulo) .....   | Página 1141 |
| <b>Ayuntamiento de Arona</b>   |  |             |
| 92   | Notificación a Vincent Robert Fazackerley.....   | Página 1141 |
| 93   | Notificación a Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L.....  | Página 1144 |
| 94   | Notificación a Macro Seco Tenerife, S.L. ....  | Página 1146 |
| 95   | Notificación a Anderson Aguirre Franco .....   | Página 1149 |
| 133  | Notificación a Jordana Smith .....   | Página 1149 |
| 134  | Notificación a Linda Nolan .....   | Página 1150 |
| <b>Ayuntamiento de Icod de los Vinos</b>                                     |  |             |
| 138  | Aprobación inicial de la ordenanza específica por la que se regulan las prestaciones económicas de asistencia social del Área de Servicios Sociales .....  | Página 1152 |
| <b>Ayuntamiento de El Paso</b>   |  |             |
| 324  | Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio .....   | Página 1152 |
| <b>Ayuntamiento de El Pinar</b>  |  |             |
| 393  | Resumen por Capítulos del Presupuesto General de 2008 y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad .....  | Página 1173 |
| <b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>                            |  |             |
| 396  | Corrección de la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo F-54 Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación y F-67 Jefe de Servicio de Sistemas de Información Territorial ..... | Página 1174 |
| <b>Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera</b>                            |  |             |
| 104  | Modificación de crédito mediante suplementos de crédito que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería .....   | Página 1175 |
| <b>Ayuntamiento de Tacoronte</b>   |  |             |
| 149  | Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al segundo semestre de dos mil siete .....  | Página 1175 |
| <b>Ayuntamiento de Tegueste</b>  |  |             |
| 139  | Multas tráfico Fumero Rain José Adal .....   | Página 1175 |

|  |  |             |
|--|--|-------------|
| 140  | Multas tráfico Del Castillo Cairós Yone y otros.....   | Página 1176 |
| 141  | Multas tráfico Mendoza García Lucía M. y otros .....   | Página 1177 |
| <b>Ayuntamiento de Valverde</b>  |  |             |
| 113  | Expediente de modificación de créditos nº 2 dentro del vigente Presupuesto .....   | Página 1178 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>   |  |             |
| 82   | Notificación a Reinaldo Cala Penn .....  | Página 1178 |
| 83   | Notificación a David Bickmore Matthew .....  | Página 1179 |
| 84   | Notificación a Fallan El Freki .....   | Página 1180 |
| 85   | Notificación a Desmond Chiji.....  | Página 1181 |
| 86   | Notificación a Manuel Rodríguez González .....   | Página 1182 |
| 87   | Notificación a Sebastián Cristóbal González Fumero.....  | Página 1183 |
| 88   | Notificación a Rosario Botella Colón .....   | Página 1185 |
| 89   | Notificación a Aphrodite Palace Mar News 303, S.L. ....  | Página 1186 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de Arafo</b>   |  |             |
| 343  | Notificación a D <sup>a</sup> Candelaria Clemente Mesa.....  | Página 1187 |
| 344  | Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a D <sup>a</sup> Candelaria Clemente Mesa .....                                      | Página 1189 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta</b>  |  |             |
| 434  | Concurso para la contratación de la obra mejora de infraestructura y equipamiento industrial en el parque empresarial El Molino.....         | Página 1190 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de Candelaria</b>  |  |             |
| 435  | Retirada del vehículo abandonado con matrícula TF-8407-Y a nombre de José Delgado Torres .....   | Página 1191 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo</b>                                  |  |             |
| 329  | Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio correspondiente al 6º bimestre de 2007 (noviembre-diciembre) .....                    | Página 1192 |
| 330  | Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2008.....  | Página 1192 |
| 331  | Padrón del suministro de agua potable correspondiente al 5º bimestre de 2007 (septiembre-octubre) 2007 ...                                   | Página 1192 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla</b>                                   |  |             |
| 110  | Aprobación del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2008 ....                                      | Página 1192 |
| <b>Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal</b>   |  |             |
| 381  | Aprobación del padrón fiscal por el concepto de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras correspondiente al ejercicio 2007 ..... | Página 1192 |
| <b>Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife</b> |  |             |
| 426  | Presupuesto para el ejercicio 2008 del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife .....             | Página 1193 |
| <b>Mancomunidad del Norte de Tenerife</b>  |  |             |
| 152  | Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad del Norte de Tenerife para el ejercicio económico 2008.....                    | Página 1193 |
| <b>Mancomunidad del Nordeste</b>   |  |             |
| 375  | Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio económico de 2006 .....  | Página 1194 |
| <b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>  |  |             |
| <b>Tribunal Superior de Justicia de Canarias</b>   |  |             |
| 136  | Recurso de suplicación 725/07 interpuesto por Artola Lomited y otra contra Patdeni, S.L. y otros .....                                       | Página 1194 |
| 137  | Recurso de suplicación 358/07 interpuesto por José M. China Gutiérrez contra Construcciones Callejón, S.A. y otros.....                      | Página 1195 |
| 424  | Recurso de suplicación 359/07 interpuesto por Jesús Manuel Navarro Vargas contra Construcciones Callejón, S.A.C. y otros .....               | Página 1196 |
| <b>Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife</b>                             |  |             |
| 429  | Juicio nº 1011/06 a instancias de Carmen Dolores Darias Morales contra CAC Sdad. Cooperativa Limitada y otros .....                          | Página 1196 |
| <b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>                             |  |             |
| 333  | Juicio nº 1095/07 a instancias de Jesús Germán León Álvarez contra Pinturas Esteban Darias, S.L.....   | Página 1197 |
| <b>Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria</b>                         |  |             |
| 115  | Juicio nº 895/05 a instancias de Daniela Hernández Navarro contra Almaq y otros .....  | Página 1197 |
| <b>Juzgado de Instrucción Número 1 de Granadilla de Abona</b>                              |  |             |
| 116  | Juicio nº 199/07 notificación a Juan Carlos Monge Hernández.....   | Página 1198 |
| 117  | Juicio nº 46/07 notificación a Roberto Trujillo González .....   | Página 1198 |
| 118  | Juicio nº 179/06 notificación a Juan Luis Camacho.....   | Página 1198 |
| <b>Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 de Arona</b>                               |  |             |
| 99   | Juicio nº 475/04 a instancias de La Caixa contra Proyectados y Pinturas de Canarias, S.L.....  | Página 1199 |

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**628** **503**  
Doña Crescenciana Borges Darias, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifica: que, en Sección celebrada en el día de hoy, viernes 18 de enero de 2008, y a los efectos de su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo previsto en el art. 14.5 de la LOREG, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife para las Elecciones Generales convocadas mediante Real Decreto 33/2008, de 15 de enero (B.O.E. 15.01.2008), con lo siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. don José Ramón Navarro Miranda, Magistrado de la Sección I y Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales:

Ilma. Sra. doña Francisca Soriano Vela, Magistrada de la Sección II de Audiencia Provincial.

Ilmo. Sr. don Joaquín Luis Astor Landete, Magistrado de la Sección II de la Audiencia Provincial.

Vocal con voz pero sin voto:

Don Rafael Miranda Cuenca, Delegado de la Oficina del Censo Electoral.

Secretaria:

Ilma. Sra. doña Crescenciana Borges Darias, Secretaria de la Sección III de la Audiencia Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2008.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADILLA DE ABONA

#### EDICTO

**629** **503**  
Doña Victoria Rubio, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Granadilla.

Hago saber:

Que la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona está compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: doña Victoria Rubio Jiménez.

Vocales judiciales: don José Ramón Corral Quintana.

Don Francisco Nelson Díaz Frías.

Secretario: doña Visitación Rengifo Olea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.3 de la L.O.R.E.G. 5/85, de 18 de junio.

Dado en Granadilla de Abona, a 18 de enero de 2008.

La Presidenta.- La Secretario.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS

#### EDICTO

**630** **503**  
Doña Carmen María Rodríguez Castro Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Icod de los Vinos de la que es Secretario don Basilio del Castillo Palmés, hago constar que esta Junta Electoral queda definitivamente constituida en la forma que sigue:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen María Rodríguez Castro.

Vocal Judicial: doña Ana Carolina Díaz Afonso.

Vocal Judicial: doña Olimpia Pérez Rolo.

Secretario: don Basilio del Castillo Palmés.

Lo anteriormente señalado se hace constar para su publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Icod de los Vinos, a 18 de enero de 2008.

La Presidenta.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA LAGUNA

#### EDICTO

**631** **503**  
María Paloma Fernández Reguera, Presidenta de la Junta Electoral de Zona, por la presente solicita, se inserte en el B.O.P. la designación de los miembros de la Junta Electoral de Zona de San Cristóbal de La Laguna.

Junta Electoral.

Presidenta: María Paloma Fernández Reguera.

Vocales: Celia Blanco Redondo.

Eva Esther Juárez Fernández.

Secretaria: Vanesa Untiedt Lecuona.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de febrero de 2008.

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

#### **EDICTO**

**632**

**503**

Doña María de la Paloma Álvarez Ambrosio, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que en el día de la fecha ha quedado constituida esta Junta Electoral de Zona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, formando parte de ella los siguientes miembros:

Presidenta:

Doña María de la Paloma Álvarez Ambrosio.

Vocales Judiciales:

Doña María Teresa Luarca Gómez.  
Doña Eva María Hernández Alonso.

Secretaria:

Doña Nuria Alonso Herreros.

Y para su publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 17 de enero de 2008.

La Presidenta.

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA OROTAVA**

#### **EDICTO**

**633**

**503**

En la Villa de La Orotava, a 18 de enero de 2008.

Siendo las 09:30 como hora señalada y constituidos en audiencia pública, con base en la legislación vigente y dada cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, participando haber sido insaculados por la Sala de Gobierno, con fecha de 15 de enero de 2008, vocales judiciales y comunicada a aquéllos su designación, comparecen en la Sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de este Partido Judicial, a los efectos de practicar lo dispuesto en el artículo 14.1 de L.O. 5/1985, de 19 de junio,

del Régimen Electoral General, don Ignacio Marrero Francés, doña Rosa María Reyes González, doña Carmen Rosa Marrero Fumero; todo ello en presencia del Secretario del Decanato que suscribe, don Carlos M. Rodríguez Domínguez.

En relación con el apartado segundo del precepto anteriormente citado, se hace constar la manifestación de que ninguno de los vocales judiciales ni este Secretario que suscribe pretenden concurrir a las elecciones convocadas.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14.1 y 3 y 11.2 de la LOREG, se procede por los Sres. Vocales Judiciales a la elección de Presidente de la Junta Electoral de Zona; recayendo dicho nombramiento en doña Carmen Rosa Marrero Fumero.

Por todo ello, la Junta Electoral de Zona de La Orotava queda constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: doña Carmen Rosa Marrero Fumero.

Vocal Judicial: don Ignacio Marrero Francés.

Vocal Judicial: doña Rosa María Reyes González.

Secretario: don Carlos M. Rodríguez Domínguez.

Con todo lo cual se da por terminada la presente acta, siendo firmada por los presentes, previa conformidad, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

#### **EDICTO**

**634**

**503**

Remito a V.E. el presente a fin de poner en su conocimiento que en reunión de esta Junta Electoral ha sido elegido, por los Vocales Judiciales, nombrados a su vez por acuerdo de 15 de enero de 2008 de la Sala de Gobierno de TSJC, el Presidente de esta Junta Electoral, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 444/2007, de 3 abril, y en los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Así pues la Junta Electoral de Zona de San Sebastián de La Gomera queda constituida de la siguiente forma:

Presidente/a:

Doña María Soledad Darías Jordán.

Vocales Judiciales:

Don Eustasio José Chávez Santos.

Don Víctor Ramos Ramos.

Secretario de la Junta Electoral de Zona:  
Doña Hiruma Victoria Ramos Luján.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos y de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG, interesando se remita a esta Junta uno de los ejemplares en que conste publicado, para su unión al Expediente Electoral.

En San Sebastián de La Gomera, a 17 de enero de 2008.

El/la Presidente/a.

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

#### **E D I C T O**

**635**

**503**

María Mercedes Herrera Fernández, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que al objeto de dar cumplimiento a lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias y de conformidad al art. 11.2 de la L.O.R.E.G., el día 17 de enero de 2008 a las 11:30 horas, se constituyó la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma de la forma siguiente:

Presidente: don César Romero Pamparacuatro.

Vocal: doña Natalia Paula Suárez Acosta.

Vocal: don Luis Sicilia Pérez.

Secretaria: María Mercedes Herrera Fernández.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de enero de 2008.

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **E D I C T O**

**636**

**503**

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el día de la fecha ha quedado constituida dicha Junta, formando parte de ella como vocales judiciales doña Juana María Hernández Hernández y doña María Nieves Rodríguez Fernández, actuando como secretaria doña Raquel Lorente Serrano.

Y para conocimiento público e inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, se expide el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2008.

El Presidente.

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALVERDE-EL HIERRO**

#### **E D I C T O**

**637**

**503**

Doña Olga Herranz Calvo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Valverde El Hierro.

Certifico: que el día 18 de enero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.1 de la LOREG, se ha constituido inicialmente la Junta Electoral de Zona con los vocales judiciales designados a tal efecto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y, tras la elección del Presidente a que se refiere el art. 11.2 de la expresada Ley, ha quedado integrada por los siguientes miembros:

- Doña Reyes Margarita Quintero Fernández, como Presidente.

- Don Tadeo Morales Cabrera, como Vocal Judicial.

- Don Ramón Padrón Cejas, como Vocal Judicial.

- Doña Olga Herranz Calvo, como Secretario de la Junta Electoral de Zona.

Y para que conste su publicación en el Boletín Oficial correspondiente expido la presente, firmo y sello en Valverde el 18 de enero de 2008.

Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Valverde El Hierro, doña Olga Herranz Calvo.

### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **Secretaría General**

#### **NOTIFICACIÓN**

**638**

**112**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070036669, a:

Denunciado/da: don/doña Robert Peter Murpmy, con D.N.I. nº 40173009J, domiciliado en calle Tabaiiba, nº 21, Los Menores, 38677-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

## NOTIFICACIÓN

639

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070036670, a:

Denunciado/da: don/doña Francisco Jonay Martín Afonso, con D.N.I. nº 54058903W, domiciliado en calle Santa Berta, 1 B, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

### NOTIFICACIÓN

640

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070036694, a:

Denunciado/da: don/doña César Sosa Romero, con D.N.I. nº 78563496G, domiciliado en Ur. Los Molinos, 7, 38202-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

### NOTIFICACIÓN

641

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070036750, a:



Denunciado/da: don/doña Ana Luisa Eugenio Carballo, con D.N.I. nº 45554891X, domiciliado en calle Casa Vieja Los Bebederos, Buzanada 11, 38626-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía

fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

## NOTIFICACIÓN

642

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070036773, a:

Denunciado/da: don/doña Gonzalo Hernández Santana, con D.N.I. nº 54058603R, domiciliado en calle Tras. Poeta García Cabrera, nº 6, bj. B, 38203-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

## NOTIFICACIÓN

643

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 7 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070037054, a:

Denunciado/da: don/doña Ángel Blas Barrera Díaz, con D.N.I. nº 43821891Z, domiciliado en Ur. Miramar, bl. 27, 4º C, 38010, S.C. de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

## NOTIFICACIÓN

644

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el ar-

título 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 7 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070037066, a:

Denunciado/da: don/doña Cristo Jesús Martín Mejías, con D.N.I. nº 78697149G, domiciliado en calle Remanso, 48 Vvdas., bl. B-3, 1º A, Llano Alegre, 38009-S.C. de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 500,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delega-

ciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

## NOTIFICACIÓN

645

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 7 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070037157, a:

Denunciado/da: don/doña José Luis González Rodríguez, con D.N.I. nº 45727323B, domiciliado en calle Pío XII, nº 2, pta. izq. San Isidro, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

## NOTIFICACIÓN

646

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 7 de diciembre de 2007, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638070037170, a:

Denunciado/da: don/doña Sara María Herrera Benítez, con D.N.I. nº 78859114A, domiciliado en calle Jaral, bloque 30, nº 24 4º, 38009-S.C. de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife). Presunta infracción: a lo

establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

**NOTIFICACIÓN****647****112**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638070023080.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070023080.

Denunciado/da: don/doña Andrés Curbelo Hernández, con D.N.I./N.I.E. nº 78403897W, domiciliado en calle Los Suspiros, nº 5, Alcalá, 38686-Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

**NOTIFICACIÓN****648****112**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22 de noviembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070023882.

Denunciado/da: don/doña Melchor Dávila Darias, con D.N.I./N.I.E. nº 78705283L, domiciliado en calle Sauces, Urb. Florida, blq. 2, 3º D, 38291-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para pre-

sentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

### NOTIFICACIÓN

649

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638070025489.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 22 de noviembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070025489.

Denunciado/da: don/doña Nicolás Lorenzo Afonso Funez, con D.N.I./N.I.E. nº X3665900E, domiciliado en calle Carril, nº 38, 38380-Victoria de Acen-tejo (La) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá

efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

### NOTIFICACIÓN

650

112

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638070026597.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070026597.

Denunciado/da: don/doña Manuel Díaz Brito, con D.N.I./N.I.E. nº 45447704A, domiciliado en Ur. La Florida, blq. 12, 7º, 2, 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

**NOTIFICACIÓN****651****112**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638070027747.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070027747.

Denunciado/da: don/doña Mostafa Ould Elbachir, con D.N.I./N.I.E. nº X8944731P, domiciliado en calle La Florida, nº 19-20, Chío, 38689-Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

**NOTIFICACIÓN****652****112**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que

se indica, en el expediente sancionador nº 638070028223.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 23 de noviembre de 2007, en el expediente sancionador nº 638070028223.

Denunciado/da: don/doña Caluca Isaac Siverio León, con D.N.I./N.I.E. nº 78703455P, domiciliado en calle Valle Inclán, blq. 29, 7º C, Los Gladiolos, 38007-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

**NOTIFICACIÓN****653****112**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 29 de noviembre de 2007, del Instructor del expediente sancionador nº 638070029422.

Denunciado/da: don/doña/empresa María Carmen García Rodríguez, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. n° 42038222H, domiciliado en calle San Juan, n° 100, 38500-Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, n° 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.999.000, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General.

### Oficina de Extranjeros

#### EDICTO

654

112

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar. Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Expediente: 389920070002561.- Apellidos y nombre: Hadj Ahmed, Khadidjetou.- N.I.E.: X06335375W.- F. sol: 1 de octubre de 2007.- F. req.: 22 de octubre de 2007.

El apartado 5 del artículo 42 de la LRJAP y PAC establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a

cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesario.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha he resuelto suspender el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
José Antonio Batista Medina.**

#### EDICTO

655

112

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar. Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 42 de la citada Ley.

| Expediente      | Apellidos y Nombre         | NIE        | F. Sol.    | F. Req.    |
|-----------------|----------------------------|------------|------------|------------|
| 389920070003768 | GARCIA MUNOZ, OMAR ENRIQUE | X03711044V | 01/10/2007 | 12/11/2007 |
| 380020070019349 | GANGLANI, SAVITA RAMCHAND  | X05037020C | 31/10/2007 | 13/11/2007 |
| 380020070019143 | LU, WEIMING                | X03927573R | 26/10/2007 | 30/10/2007 |

El apartado 5 del artículo 42 de la LRJAP y PAC establece varios supuestos en los que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá ser objeto de suspensión, en concreto, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesario.

Por tal motivo, a la vista de que el interesado está incurso, en el supuesto contemplado, con esta fecha he resuelto suspender el plazo de resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.



Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
José Antonio Batista Medina.**

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN LA PALMA**

**NOTIFICACIÓN**

**656**

**112**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación.

Propuesta de resolución de expediente 75507000374 por la Instructora del Expediente con fecha 24 de noviembre de 2007, se propone al Delegado del Gobierno en Canarias imponer a don José Alexis Martín Martín, con domicilio en calle Blas Pérez González, nº 8, Los Llanos de Aridane, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo presentar alegaciones y cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del repetido reglamento, en el término de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2007.

El Director Insular de la A.G.E., Alejandro Brito González.

**NOTIFICACIÓN**

**657**

**112**

Por el presente anuncio se notifica a doña María Milagros Cruz González, cuyo último domicilio conocido es calle San Miguel núm. 8, Breña Alta y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 6 de noviembre de 2007 inicio de expediente sancionador número 755070000455, por presunta infracción al artículo 26.i de la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda mediante el modelo 069, al que se refiere el apartado sexto de la orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre (B.O.E. 313 de 31-12), que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de diciembre de 2007.

El Director Insular de la A.G.E., Alejandro Brito González.

**NOTIFICACIÓN**

**658**

**112**

Por el presente anuncio se notifica a don Pedro José López Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Doctor Samsó, nº 44, 3º, 5, Barcelona, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 24 de octubre de 2007 inicio de expediente sancionador número 75507000414, por presunta infracción al artículo 23.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 400,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda mediante el modelo 069, al que se refiere el apartado sexto de la orden PRE/36627/2003 de 29 de diciembre (B.O.E. 313 de 31.12), que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2007.

El Director Insular de la A.G.E., Alejandro Brito González.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

#### Dirección General de Costas

#### Demarcación de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### A N U N C I O

659

135

Información pública sobre el proyecto de acondicionamiento del acceso al Tablado, en el término municipal de Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley 22/1988, se somete a información pública el Proyecto promovido por Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga, 35, planta 11. 38071, Santa Cruz de Tenerife, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2008.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, Carlos E. González Pérez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife

#### Sanciones

### A N U N C I O

660

147

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero de 1999, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de Empresas y/o Trabajadores, a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle La Marina, 20, 3º, S/C de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, la tramitación del procedimiento continuará hasta su re-

solución, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Jefa de Inspección, Ana Acosta Soler.

RELACION DE ACTAS DE INFRACCIÓN  
INCOADAS A EMPRESAS Y A TRABAJADORES PARA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION

| TIPO | N.º ACTA | AÑO  | EMPRESA / TRABAJADOR                         | DIRECCIÓN                                   | MUNICIPIO             |
|------|----------|------|--|---|-----------------------|
| SS   | 151137   | 2007 | LI JINSHUN (RESTAURANTE)                     | CC FAÑABÉ,LOC.68                            | ADEJE                 |
| SS   | 159625   | 2007 | ROBERTO SALA "EL FORNO"                      | CC EL TEIDE S.EUGENIO ALTO                  | ADEJE                 |
| SS   | 165685   | 2007 | JENNIFER AFONSO GONZALEZ(LA ERA VIEJA)       | C/BOTAVARA,LEL GALEÓN,27                    | ADEJE                 |
| SS   | 168517   | 2007 | CÁNDIDO RAYA HERRERA                         | AV.VIERA Y CLAVIJO,19,12-D                  | ADEJE                 |
| SS   | 171850   | 2007 | ÉRICA VII LAVRDF. GONZÁLEZ                   | C/MESANA,7-A                                | ADEJE                 |
| SS   | 174577   | 2007 | REST.2007 TENERIFE,SLU                       | CC OCEAN CENTER,LOC.16,LAS AMÉRICAS         | ADEJE                 |
| SS   | 174678   | 2007 | ELLEANOR JOHNSON                             | CC BORA BORA,LOC.18,LAS AMÉRICAS            | ADEJE                 |
| SS   | 174779   | 2007 | ELLEANOR JOHNSON                             | CC BORA BORA,LOC.18,LAS AMÉRICAS            | ADEJE                 |
| SS   | 160938   | 2007 | PINTURAS PERDOMO,SL                          | C/CASAS DE ABAJO,4,VALLE DE SAN LORENZO     | ARONA                 |
| SS   | 161948   | 2007 | LUC NICOLAS MARECHAL                         | AVDA. MARÍTIMA,7,LOC.B-7,PYA. LAS AMÉRICAS  | ARONA                 |
| SS   | 168719   | 2007 | MESÓN CASTELLANO ORTIZ MARTÍN,SL             | AV.NOELIA AFONSO,RES.LAS VIÑAS,LOC.8        | ARONA                 |
| SS   | 179227   | 2007 | THE FIRST DANCE,SL(BOLINA BEACH)             | CC SAN TELMO,1                              | ARONA                 |
| SS   | 179328   | 2007 | XIAOHUA CHEN CHEN                            | URB. PALMERAS DEL SUR,I. 13,LOS CRISTIANOS  | ARONA                 |
| SS   | 179530   | 2007 | DEAL.RECA.SL                                 | C/NORUEGA,10,LOS CRISTIANOS                 | ARONA                 |
| SS   | 154672   | 2007 | JUAN MANUEL SANTOS HDEZ.(LA PELUQUERÍA)      | AV.MARÍTIMA,19,EDFR.BRISAMAR                | CANDELARIA            |
| SS   | 155278   | 2007 | ANGELO MEOLA (RESTAURANTE)                   | AV.MARÍTIMA,RES.NAIGUATA,BLQ.4,LOC.1        | CANDELARIA            |
| SS   | 161544   | 2007 | EXPLORACIONES Y SERVICIOS JESMÓN,SL          | LOS GERANIOS, 8, (408)                      | CANDELARIA            |
| SS   | 159221   | 2007 | CONS.CADLSL                                  | C/REAL OROTAVA,189                          | EL SAUZAL             |
| SS   | 148612   | 2007 | MARCELINO ALAYÓN FERNANDO"CANGREJO LOCO"     | C/LA MARINA,3,1.º,LOS ABRIGOS               | GRANADILLA            |
| SS   | 173264   | 2007 | ABRIGOMAR,SL(LA PERLA DEL MAR)               | C/LA MARINA,S/N,LOS ABRIGOS                 | GRANADILLA            |
| SS   | 173365   | 2007 | ABRIGOMAR,SL                                 | C/LA MARINA,S/N,LOS ABRIGOS                 | GRANADILLA            |
| SS   | 174274   | 2007 | CONSTRUCCIONES HECCGMAR,SLU                  | C/CHASNA,5                                  | GRANADILLA            |
| SS   | 162150   | 2007 | COMERCIAL OSGOZÓN,SL                         | C/MARQUÉS DE CELADA,104                     | LA LAGUNA             |
| SS   | 162251   | 2007 | COMERCIAL OSGOZÓN,SL                         | C/MARQUÉS DE CELADA,104                     | LA LAGUNA             |
| SS   | 174072   | 2007 | ABREU&BALDE.SL                               | URB.PRINCESA YBALLA,34,LA CUESTA            | LA LAGUNA             |
| SS   | 174476   | 2007 | SERV.Y TECNOLOGIAS INTEGRADOS CANARIAS,SLU   | B'NUEVO DE OFRA,18,LA CUESTA                | LA LAGUNA             |
| SS   | 176092   | 2007 | DISTRIBUCIONES LELO,SL                       | LOS RECHAZOS(DIS), 86                       | LA OROTAVA            |
| SS   | 176193   | 2007 | DISTRIBUCIONES LELO,SL                       | LOS RECHAZOS(DIS), 86                       | LA OROTAVA            |
| SS   | 176294   | 2007 | RAFAELA SANTIAGO BUSTAMANTE                  | AV.DR.EMILIO LUQUE MORENO,10                | LA OROTAVA            |
| SS   | 179934   | 2007 | SABOR SABOR 99,SL                            | URB. LAS CUEVAS,C/ WUUNTA,36                | LA OROTAVA            |
| SS   | 164372   | 2007 | INVERSIONES CONCAS,SL                        | C/RAMÓN POLL,S/N                            | LOS LLANOS DE ARIDANE |
| SS   | 152753   | 2007 | MANUEL ESCOBAR MELIÁN                        | C/LOS ROBLES                                | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 168214   | 2007 | MARCOS GONZÁLEZ PÉREZ                        | C/MOCÁN, RESIDENCIAL LOS TILOS,9,7-B        | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 170436   | 2007 | EUGENIO ROBERTO ROUCO CARREIRA               | AV.GENERALÍSIMO,34,EDF.MARTINA BAJO         | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 172153   | 2007 | EMILIO JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ(SERV.INMOB.GONPER | C/MOCÁN,RESIDENCIAL LOS TILOS,9,7-B         | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 176803   | 2007 | JOSÉ ANTONIO INFANTINO TAIBI                 | CC PIRAMIDES LAGO MARTIÁNEZ (APARCAMIENTOS) | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 176904   | 2007 | JOSÉ MARIO INFANTINO TAIBI                   | CC PIRAMIDES LAGO MARTIÁNEZ (APARCAMIENTOS) | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 179732   | 2007 | JAISSER HOSTELERÍA 2006,SL                   | AV.CRISTÓBAL COLÓN,24                       | PUERTO DE LA CRUZ     |
| SS   | 157807   | 2007 | ASOC. PROTECTORA ANIMALES"BJENJI PELUSA"     | C/CALICANTE,14                              | S/C DE TENERIFE       |
| SS   | 158110   | 2007 | ASOC.PROTECTORA ANIMALES"BJENJI PELUSA"      | C/CALICANTE,14                              | S/C DE TENERIFE       |
| SS   | 170840   | 2007 | J.L. FALSOS TECHOS,SL                        | URB.CÉSAR CASARIEGO,11,OFRA                 | S/C DE TENERIFE       |

| TIPO | N.º ACTA | AÑO  | EMPRESA / TRABAJADOR                 | DIRECCIÓN                          | MUNICIPIO          |
|------|----------|------|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| SS   | 178823   | 2007 | ACANTOS 2000,SL                      | AV.BRAVO MURILLO,16,4.º,5-A        | S/C DE TENERIFE    |
| SS   | 178924   | 2007 | ACANROS 2000,SL                      | AV.BRAVO MURILLO,16,4.º,5-A        | S/C DE TENERIFE    |
| SS   | 181348   | 2007 | JOSÉ MIGUEL CAMPO ROJO               | C/BRAVO MURILLO,16,BLO.V,5-A       | S/C DE TENERIFE    |
| SS   | 157908   | 2007 | KATRIEN VEYT                         | C/MIGUEL YANES,13,2.º B            | SAN MIGUEL         |
| SS   | 172557   | 2007 | EVARISTO CHAVEZ DÍAZ                 | C/HERMANO PEDRO,50,ALDEA BLANCA    | SAN MIGUEL         |
| SS   | 174981   | 2007 | DAVID WILLIAMS OSMOND                | URB.AUGUSTA PARK AMARILLA GOLF,11  | SAN MIGUEL         |
| SS   | 160332   | 2007 | CORUVINO RAN,S.L.                    | CTRA. PROVINCIAL,79                | SANTA ÚRSULA       |
| SS   | 174880   | 2007 | MARÍA TERESA SPERA                   | URB.RESIDENCIAL VIGILIA PARK,36    | SANTIAGO DEL TEIDE |
| SS   | 179025   | 2007 | MARÍA TERESA SPERA                   | URB.RESIDENCIAL VIGILIA PARK,36    | SANTIAGO DEL TEIDE |
| SS   | 182358   | 2007 | JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ YANES       | C/MANUEL RAVELO,17,PUERTO SANTIAGO | SANTIAGO DEL TEIDE |
| SS   | 172759   | 2007 | RES.NTRA.SRA. REMEDIOS ARAUCARIAS,SL | PASAJE EL AGUACATE,66,GUAMASA      | TACORONTE          |

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de La Laguna

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

661

98

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Galán Alarco, Francisco José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ur. Mayber, 316, se procedió con fecha 30 de octubre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se

suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 22 de noviembre de 2007.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, el Jefe de Negociado, Ángeles Lite Otazo.

Tipo/identificador: 07 460121712873. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 98 00047670.

Deuda pendiente: 9.088,55.

Nombre/razón social: Galán Alarco, Francisco José.

Domicilio: Ur. Mayber, 316.

Localidad: 38200, Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 022530232F.

Número documento: 38 04 501 07 014374266.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 022530232F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

| NUM. PROVIDENCIA APREMIO | PERIODO           | REGIMEN |
|--------------------------|-------------------|---------|
| 38 00 013235881          | 03 1996 / 12 1999 | 0521    |
| 38 01 012088028          | 07 2000 / 12 2000 | 0521    |
| 38 00 016789014          | 01 2000 / 06 2000 | 0521    |
| 38 01 016364415          | 01 2001 / 03 2001 | 0521    |
| 38 01 020398807          | 06 2001 / 06 2001 | 0521    |
| 38 01 017889032          | 04 2001 / 04 2001 | 0521    |
| 38 01 018921474          | 05 2001 / 05 2001 | 0521    |
| 38 02 011882182          | 08 2001 / 10 2001 | 0521    |
| 38 01 021840366          | 07 2001 / 07 2001 | 0521    |
| 38 02 013121156          | 11 2001 / 11 2001 | 0521    |
| 38 02 014254945          | 12 2001 / 12 2001 | 0521    |
| 38 02 016343980          | 01 2002 / 02 2002 | 0521    |
| 38 02 020362612          | 04 2002 / 04 2002 | 0521    |
| 38 02 018404323          | 03 2002 / 03 2002 | 0521    |
| 38 02 022995554          | 05 2002 / 05 2002 | 0521    |

Importe deuda:

| Principal | Recargo  | Intereses | Costas devengadas | Costas e intereses presupuestados | Total    |
|-----------|----------|-----------|-------------------|-----------------------------------|----------|
| 6.815,16  | 2.235,55 | 0,00      | 37,84             | 272,65                            | 9.361,20 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere pa-

ra que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 30 de octubre de 2007.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, el Jefe de Negociado, Ángeles Lite Otazo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
-----  
DEUDOR: GALAN ALARCO FRANCISCO JOSE

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: PISO ALTO  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: FELIPE RINALDI Nº VIA: 9  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
Nº REG: 10 Nº TOMO: 2989 Nº LIBRO: 875 Nº FOLIO: 169 Nº FINCA: 56289  
DESCRIPCION AMPLIADA  
EN VALENCIA, CALLE FELIPE RINALDI NUMERO PISO ALTO EN PLANTA PRIMERA  
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 90,00 M2  
REFERENCIA CATASTRAL: 5648406YJ2754H0004KZ

FINCA NUMERO: 02  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: LOCAL EN PLANTA BAJA  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: FELIPE RINALDI Nº VIA: 9  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
Nº REG: 10 Nº TOMO: 2989 Nº LIBRO: 875 Nº FOLIO: 167 Nº FINCA: 56288  
DESCRIPCION AMPLIADA  
URBANA EN VALENCIA CALLE FELIPE RINALDI NUMERO 9  
LOCAL EN PLANTA BAJA  
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 97,00 M2  
REFERENCIA CATASTRAL: 5648406YJ2754H0002HL

La Laguna, a 30 de octubre de 2007.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, el Jefe de Negociado, Ángeles Lite Otazo.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Junta de Andalucía

Agencia Andaluza del Agua

A N U N C I O

662

151

Intentada sin efecto la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua sita en Avda. Américo Vespucio, 5, 2, módulo C, Isla de la Cartuja, en Sevilla (C.P. 41092), a efectos del conocimiento integro del acto.

Expte.: SA-CA-64-2007.

Interesado: Gustavo Scarda, N.I.E.: X-2895419,

Último domicilio conocido: calle Los Rosales, nº 15, 38004, Santa Cruz de Tenerife.

Infracción: leve. Artículos 51 c) y 116.3 g) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 9 d), 81 y 315 g) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sanción: 90,15 euros.

Acto notificado: incoación de expediente y pliego de cargos.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

La Secretaria General, Carmen Barragán White.

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Medio Ambiente

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Unidad de Autorizaciones y  
Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

663

101

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados

pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de 1 mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 33-1/2007; Responsable: don Antonio Marichal Ventura; Hechos: adiestrar en cuadrilla de 2 personas con 9 perros, siendo de su propiedad 5 de ellos y careciendo de tarjeta de caza controlada; Fecha infracción: el día 17 de junio de 2007 a las 08:30 horas; Lugar infracción: en el paraje denominado Campo de Adiestramiento del Médano, en el término municipal de Granadilla de Abona; Precepto infringido: artículo 47.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas que regulan el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza en las zonas que se establezcan al efecto"; Calificación: leve; Sanción: multa de 30,05 euros.

La Laguna, a 20 de diciembre de 2007.

José Gregorio Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio.

## A N U N C I O

664

102

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de 15 días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 126/2007; Presunto responsable: don Iván Siverio Rojas; Hechos: cazar con carabina careciendo de todo tipo de documentación para el ejercicio de la caza; Fecha infracción: el día 4 de octubre de 2007 a las 19:25 horas; Lugar infracción: en la Ctra. Gral. de Las Mercedes, en el término municipal de La Laguna; Precepto infringido: artículos 49.1, 49.2 y 48.3 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias; Calificación: grave; Sanción: multa de 1.350,00 euros.

Nº expte.: 148/2007; Presunto responsable: don Juan José González Mesa; Hechos: cazar careciendo de la tarjeta de caza controlada con 6 perros y 1 hurón; Fe-

cha infracción: el día 21 de octubre de 2007 a las 08:30 horas el día 4 de octubre de 2007 a las 19:25 horas; Lugar infracción: en el paraje denominado Los Campeches, en el término municipal de Los Realejos; Precepto infringido: artículo 48.3 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar sin autorización en terreno sometido a régimen cinegético especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 192,33 euros.

Nº expte.: 163-3/2007; Presunto responsable: don Jonathan García Lorenzo; Hechos: cazar en cuadrilla con 15 perros y 2 hurones, siendo de su propiedad 4 de los perros; Fecha infracción: el día 4 de noviembre de 2007 a las 09:04 horas; Lugar infracción: en el paraje denominado Barranco el Burro, en el término municipal de Adeje; Precepto infringido: artículo 48.6 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Infringir las normas específicas contenidas en la orden regional de caza y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 174,30 euros.

Nº expte.: 163-4/2007; Presunto responsable: don Manuel Lorenzo Dóniz; Hechos: cazar en cuadrilla con 15 perros y 2 hurones, no siendo ninguno de su propiedad; Fecha infracción: el día 4 de noviembre de 2007 a las 09:04 horas; Lugar infracción: en el paraje denominado Barranco el Burro, en el término municipal de Adeje; Precepto infringido: artículo 48.6 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Infringir las normas específicas contenidas en la orden regional de caza y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros.

La Laguna, a 20 de diciembre de 2007.

Margarita Núñez Ruano, Instructora.

## Unidad de Contratación y Subvenciones

### A N U N C I O

665

103

El Consejo Insular de esta Corporación acordó, el día 17 de diciembre de 2007, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de obras de acondicionamiento de Pista Forestal La Era-El Barranco, Lomo del Medio, en Masca, Parque Rural de Anaga; redactado por encargo del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y un euros con un céntimo (155.381,01 euros), lo que se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y, durante el plazo de 1 mes, en su caso, a efectos de cumplir el trámite previsto en el art. 27.2b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundi-

do de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, previo a la obtención de la Calificación Territorial, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Laguna, a 27 de diciembre de 2007.

Wladimiro Rodríguez Brito, Consejero Insular de Área.

### **Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

#### **A N U N C I O**

**666**

**371**

Por resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 15 de enero de 2008, se aprueba la convocatoria pública y las bases para la selección del Director Artístico para Tenerife Espacio de las Artes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección del Director Artístico para Tenerife Espacio de las Artes (en adelante TEA).

El Director Artístico tendrá la función de elaborar y dirigir un Proyecto Artístico y un Programa de Actividades para TEA, así como su desarrollo y ejecución de acuerdo con las directrices que dicte, a esos efectos, el órgano competente de TEA; la dirección y coordinación de todas las actividades derivadas del mencionado proyecto artístico y programa de actividades; dirigir, para todo ello, al personal a su cargo; y ejercer las atribuciones que establezcan las normas reguladoras de TEA, sin perjuicio, de lo que en cualquier momento determinen sus órganos de gobierno.

Segunda.- Requisitos y méritos de los candidatos.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos y méritos:

1.- Ser español, nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacionales de países no miembros de la Unión Europea, cuya contratación quedará condicionada a la obtención de la residencia legal en España.

2.- Estar en posesión del título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o car-

gos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- Tener pleno dominio del castellano, así como del inglés o francés.

5.- Presentar en castellano un proyecto artístico y un plan de actividades relacionados con su misión, fines y colección.

Los interesados podrán obtener información sobre TEA en los teléfonos +34922239504 y +34922239593.

6.- Acreditar la experiencia y trayectoria en tareas y funciones propias de la dirección artística de museos o centros de arte, así como experiencia y trayectoria en tareas y funciones de apoyo inmediato a la dirección artística de museos y centros de arte.

7.- Acreditar los conocimientos como especialista en arte moderno y contemporáneo.

8.- Acreditar las capacidades de: organización, iniciativa, liderazgo, comunicación, negociación, planificación y determinación de prioridades necesarias para poner en práctica el proyecto artístico y el plan de actividades del Centro.

9.- Acreditar los conocimientos y capacidades para desarrollar programas que incentiven el patrocinio y captación de recursos financieros, humanos y culturales para el desarrollo del Centro.

10.- Se valorará el conocimiento de otros idiomas.

11.- "El currículum vitae".

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Solicitud de participación.

1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de participación que figura en el anexo I de las presentes bases, a la que deberán adjuntar la documentación acreditativa, debidamente contrastada, de estar en posesión de los requisitos y méritos exigidos en la base segunda de las presentes bases. Todo ello irá, en un sobre cerrado, dirigido al Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, y se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38001,

o bien, presentándola en sobre cerrado directamente en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares o en el resto de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común.

2.- El plazo de presentación de la solicitud de participación será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.E. del extracto de la convocatoria, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicarán íntegramente.

Cuarta.- Comité de Valoración y proceso selectivo.

La selección del candidato se llevará a cabo por un Comité de Valoración que será designado, al efecto, por Resolución de la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, y estará constituido por un Presidente, un Secretario y ocho miembros con derecho a voto. Al menos, seis de los miembros del Comité serán expertos de reconocido prestigio en el sector del arte y/o de la gestión de centros de arte. Podrán formar parte de la Comisión otros miembros en calidad de asesores con voz pero sin voto. La designación nominativa de los integrantes del Comité de Valoración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Comité no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad del resto de sus miembros con derecho a voto.

El Comité de Valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos, pudiendo celebrar una o varias entrevistas con los candidatos que se consideren necesarios.

El Comité de Valoración elevará propuesta al órgano competente, pudiendo ser declarada desierta la convocatoria cuando ninguno de los candidatos reúna las cualidades propias para el desempeño de las funciones de Director Artístico.

El Comité de Valoración estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría simple y, en caso de empate, dirimirá el Presidente con su voto.

Asimismo, podrá convocar a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada, y de cualquier otro aspecto que el Comité estime necesario u oportuno aclarar.

Quinta.- Contratación.- La contratación del Director Artístico se dispondrá por resolución del órgano competente, a propuesta del Comité de Valoración a la que

hace referencia la base cuarta, siendo ratificado por el órgano competente que determine las normas de creación de TEA, en la primera sesión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El candidato designado deberá acreditar dentro del plazo de 30 días, y para el caso de ser extranjeros extracomunitarios, no residentes; que se ha procedido a solicitar la residencia legal en España, quedando la contratación en suspenso hasta que sea otorgada la residencia legal, sin perjuicio de la correspondiente autorización administrativa para su incorporación efectiva al puesto de trabajo. En este supuesto se otorgará un nuevo plazo para el cumplimiento de este requisito, una vez transcurrido éste sin que se proceda a la acreditación pertinente se perderá el derecho su contratación.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

Sexta.- Régimen de contratación e incompatibilidades.

El candidato designado quedará vinculado mediante un contrato de naturaleza laboral que se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, previa ratificación de la propuesta por el órgano competente.

El contrato contemplará una duración mínima de cinco años, con la posibilidad de su renovación como máximo por otro período de igual duración, quedando sujeto a la resolución por parte del órgano competente del TEA en caso de incumplimiento de sus obligaciones, negligencia profesional o incumplimiento de las previsiones contenidas en el proyecto artístico y el Plan de actividades presentados. De no resolverse sobre la prórroga antes del vencimiento del contrato, este se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año.

Los honorarios se fijarán conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto corporativo para cada ejercicio.

El Director Artístico está sometido al régimen establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Director Artístico estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados, es decir, su permanencia en el puesto dependerá de la evaluación del desempeño.

Séptima.- Confidencialidad.- Todas las personas e instituciones públicas implicadas en el proceso de selección del candidato se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la parti-



cipación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Comité de Valoración y haciéndose público exclusivamente el nombre del candidato que resulte seleccionado.

Octava.- Impugnaciones.- Contra la resolución que apruebe las bases y la convocatoria podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de las mismas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2008.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR ARTÍSTICO DE TEA.

1.-CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA PARTICIPAR:

2.- DATOS PERSONALES:

Table with fields: D.N.I./PASAPORTE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, POBLACIÓN, PROVINCIA, NACIONALIDAD, TELÉFONO, FECHA DE NACIMIENTO

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en la convocatoria pública a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para la selección de un Director Artístico y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 200.....

Firma

Instrucciones para el interesado.

1. Rellene la solicitud a máquina o utilizando bolígrafo y con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No olvide firmar el impreso.

2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso, siempre en castellano:

- En el punto 1. consigne el texto que figura en la base primera de la convocatoria.
- En el punto 2. Datos Personales, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
- En el punto 3. Documentos que se acompañan, que deben ser originales, en fotocopias compulsadas o en testimonio notarial.
- Teléfono de información.- En los teléfonos +34922239504 y +34922239593.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

**667**

**154**

Por Resolución de la Presidencia del día de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que a continuación se relaciona, con su respectivo presupuesto:

“Mejora de equipamiento Matadero Insular de La Gomera (t.m. San Sebastián)” con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos de euro (556.773,69 euros).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 27 de diciembre de 2007.

El Presidente acctal., Gregorio R. Medina Tomé.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Área de Gobierno de Servicios Centrales**

**Servicio de Recursos Humanos**

**A N U N C I O**

**668**

**100**

La Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos del Área de Servicios Centrales, doña Begoña Ortiz Lestón, mediante Resolución dictada con fecha 8 de octubre de 2007, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Visto informe de fecha 28 de septiembre de 2007 del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente: ”Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por funcionarios de carrera, de una (1) plaza de Técnico Superior de Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2002 de fecha 17 de julio de 2002 (B.O.P. nº 85), procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Archivo.

En la Plantilla de Personal Funcionario, aprobada con el Presupuesto Municipal para el presente año, en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2006, figuran 1 plaza de Técnico Superior de Archivo de Funcionario de Carrera, de la Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Escala de Administración Especial.

En general las funciones específicas a desempeñar en el puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes: Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, la cooperación con la Jefatura del órgano del que depende en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Servicio, la organización del trabajo y su distribución entre los diferentes puestos y, cuando proceda, grupos o equipos, la dirección y coordinación de las actividades del Servicio mediante las oportunas órdenes, instrucciones y orientaciones al personal, etc.

El apartado 6 del artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece que “los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”. En el mismo sentido el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio establece que: “El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través de sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización

del sistema de concurso-oposición o concurso". En este ámbito el principio de igualdad se concreta en la exigencia jurídica de superar las pruebas selectivas propias de la oposición en los términos generales de la ley, contenida en el art. 4 del R.D. 364/995, de 10 de marzo, al disponer que "los sistemas selectivos que podrán utilizarse son la oposición o el concurso-oposición".

El desempeño del puesto de trabajo precisa conocimientos que "presuponen una cierta formación o experiencia básica en tareas de archivo", y, por ello, se presenta un procedimiento de selección estructurado fundamentalmente a través de tres ejercicios eliminatorios y obligatorios. El primer y segundo ejercicio, ambos teóricos, tratan los contenidos comunes y específicos adecuados a las plazas. El tercero consiste en un supuesto de carácter práctico. Todo de conformidad con los arts. 8 y 9 del R.D. 896/1991, de 7 de junio. Es, por todo lo expuesto, por lo que el sistema de acceso será el de concurso-oposición, entendiendo que la plaza objeto de la convocatoria requiere además de dos pruebas de carácter teórico, de una prueba de carácter práctico, específica por su contenido.

Con el fin de regular la selección de personal para proveer las mencionadas plazas, dentro de los principios de actuación mencionados, se propone la aprobación de las bases de la convocatoria que se adjuntan, y de conformidad con lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que añade un título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su artículo 127.1-h), corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le corresponden la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. Esta competencia se encuentra delegada en la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 18 de junio de 2007 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2007".

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Proceder a la aprobación de las bases y anexos, cuyo texto se adjunta, que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por funcionarios de carrera, de una (1) plaza de técnico superior de archivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Proceder a su correspondiente publicación.

"Bases de la convocatoria.

1. Objeto y características de la plaza.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión, por funcionarios de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una (1) plaza vacante de Técnico Superior de Archivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias relacionadas con el puesto de trabajo.

La plaza convocada pertenece al turno libre.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-

pleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en el los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitado en el Registro General de la Oficina de Atención e Información Ciudadana sita en la calle General Antequera, nº 14 y en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de los Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.sctfe.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1.- Documento Nacional de Identidad, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los que posean la nacionalidad española.

2.- Tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado a.2) de la base segunda.

3.- Pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes incluidos en el apartado a.3) de la base segunda.

Los derechos de examen, conforme al artículo 2.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa, no se devengarán en todos aquellos supuestos en los que las plazas de personal funcionario o laboral que sean convocadas a concurso sean iguales o inferiores a diez.

Adaptaciones por discapacidad: en las pruebas selectivas se establecerán para las personas que así lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios posibles. A ese fin los interesados concretarán en el apartado de la solicitud dedicado a "otros datos" la discapacidad y las adaptaciones que interesan.

Ambos extremos serán acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional a que se refiere el artículo 10 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y el artículo 6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la que, asimismo, deberá constar que el solicitante está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

#### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho anuncio figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia, en el que, con anterioridad, se haya publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

#### 3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la Oficina de Atención e Información Ciudadana sita en la calle General Antequera, nº 14 y en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de los Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el horario propio de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana que se anunciará en la correspondiente convocatoria.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes en las oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el órgano competente en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, con especificación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la resolución definitiva de exclusión el aspirante podrá interponer Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de 2 meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 5. Tribunal Calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará compuesto por los siguientes miembros:

1 Presidente/a, 4 Vocales y 1 Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de cualquier Administración Pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas.

### 5.2. Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

### 5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previsto en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### 5.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mis-

mo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### 6.- Sistema selectivo.

La selección se llevará a efecto mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase anterior.

La puntuación máxima a alcanzar en la fase de oposición será de 30 puntos y en la fase de concurso de 4 puntos.

#### 6.1.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, sobre el programa que figura en el anexo de las presentes bases.

##### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 60 preguntas sobre la parte general del programa, con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas es correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

##### Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de la parte específica del programa, uno de cada blo-

que, sacados al azar por miembros del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será leído, posteriormente, en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor, durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

##### Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, uno de cada bloque, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, dos de cada bloque, relacionados con los conocimientos exigidos en las materias de la parte específica del programa, durante un tiempo máximo de 4 horas.

#### 6.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Para la corrección se aplicará la siguiente fórmula:

$$((n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores}/3)) / n^{\circ} \text{ de preguntas}) \times 10$$

Segundo ejercicio: este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10 puntos. A estos efectos, si existiera una diferencia de puntuación de tres o más puntos, se desecharán la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. El total que resulte, después de realizada esta deducción, se dividirá por el número de vocales cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación de cada uno de los temas.

Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

Tercer ejercicio: este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre 0 y 10 puntos. A estos efectos, si existiera una diferencia de puntuación de tres o más puntos, se desecharán la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. El total que resulte, después de realizada esta deducción, se dividirá por el número de vocales cuya calificación se

hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación de cada uno de los supuestos.

Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto.

#### 6.3.- Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 6.4.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Sólo se realizará la valoración de méritos respecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportarán, en el Servicio de Recursos Humanos, los justificantes documentales de todos los que pretendan que les sean valorados.

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Méritos.- La forma en que se realizará la valoración de méritos, expresados a continuación, será la siguiente:

##### A) Experiencia profesional.

La experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la plaza convocada se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año de servicios o parte proporcional correspondiente, en cualquier Administración Pública.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de dos puntos.

##### B) Formación.

Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, demás Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:

Seminarios y congresos.

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.  
De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.  
De 51 a 80 horas: 0,15 puntos.  
De 81 a 150 horas: 0,20 puntos.  
De 151 a 250 horas: 0,25 puntos.  
De 251 a 350 horas: 0,30 puntos.  
Más de 350 horas: 0,35 puntos.

Cursos.

Hasta 20 horas: 0,1 puntos.  
De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.  
De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.  
De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.  
De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.  
De 251 a 350 horas: 0,6 puntos.  
Más de 350 horas: 0,7 puntos.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para el acceso a los distintos grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de dos puntos.

#### 6.5.- Calificación de la fase de concurso.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del departamento competente.

Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

#### 6.6.- Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de

aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas para cada uno de los turnos, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición en su conjunto; en el caso de que persista el empate se atenderá al siguiente orden: la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; luego, en el tercer ejercicio, luego en el primer ejercicio y, finalmente en la fase de concurso y en último lugar se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de la Corporación, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de Documento Nacional de

Identidad los que posean la nacionalidad española, tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado a.2) de la base segunda y Pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes incluidos en el apartado a.3) de la base segunda.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.3. Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7.4. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8. Lista de aprobados.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios citado anteriormente, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometi-



do de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 9. Aportación de documentos.

### 9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación de nacimiento y fotocopia del D.N.I. o documento que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la base 3.1. a).

2. Copia autenticada del título académico que les habilita para participar en las pruebas o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo de 2004), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo de 2005).

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por un Médico del Negociado de Prevención de Riesgos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

4. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria por condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 10.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

El aspirante aprobado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera.

El aspirante nombrado funcionario de carrera por el órgano con competencias específicas en materia de recursos humanos, deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 1 mes, a partir de la fecha de la notificación de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

## 11.- Incompatibilidades.

El aspirante que resulte seleccionado y nombrado para ocupar la plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando

asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha ley.

#### 12.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas reglas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los Demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

#### 13.- Lista de reserva.

Simultáneamente a la aprobación de la relación de aprobados, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que, habiendo superado el procedimiento selectivo, no resulten seleccionados, constituyéndose una lista de reserva por el orden de puntuación obtenido, para la cobertura, como funcionarios interinos, de plazas objeto de la convocatoria.

El llamamiento de los aspirantes estará sujeto a necesidades urgentes e inaplazables manifestadas por la propia Administración. La citada lista de reserva perderá vigencia cuando se convoquen plazas, en propiedad, objeto de la presente convocatoria y, en todo caso, transcurridos dos años desde su aprobación.

#### 14.- Impugnaciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo.

Programa.

Temario parte general.

1) La Constitución Española. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional.

2) La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3) La organización territorial del Estado. Regulación constitucional.

4) El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento. El Gobierno y el Presidente.

5) Los principios de la organización administrativa.

6) El Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El Diputado del Común. El Consejo Consultivo. La Audiencia de Cuentas de Canarias.

7) Las fuentes del derecho administrativo. Jerarquía normativa. La ley: Concepto y clases. El Reglamento.

8) El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia. Notificación y publicación.

9) El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo.

10) Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Clases.

11) El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Término municipal. Población.

12) La organización de los municipios de gran población. Competencias municipales.

13) Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos municipales. Normas reguladoras.

14) Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

15) Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Procedimientos y formas de adjudicación.

16) La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

17) Los servicios públicos de las entidades locales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

18) Las transformaciones de la gestión pública contemporánea. La nueva gestión pública. Principios y técnicas.

19) La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Técnicas y aplicación a los entes locales.

20) El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios.

Temario parte específica.

Bloque I.

1. La Archivística. Concepto y principios. Historia y evolución.

2. Historia de los Archivos. Los Archivos españoles.

3. El Archivo municipal. Historia, concepto y funciones.

4. El principio de procedencia y de respeto al orden original. Concepto y evolución.

5. El documento de Archivo (I): concepto, características y valores.

6. El documento de archivo (II). El documento escrito: concepto, principales materias de escritura y evolución.

7. El documento de archivo (III). El documento audiovisual: concepto, características y prácticas archivística.

8. El documento de archivo (IV). La fotografía: concepto, característica y práctica archivística.

9. El documento de archivo (V). El documento electrónico: clases, características y problemas.

10. La génesis documental: las diferentes fases o edades de los documentos.

11. Las agrupaciones documentales. Definición e incidencia en el tratamiento archivístico.

12. Las colecciones y series facticias documental: concepto, tipología y tratamiento.

13. Archivística, Biblioteconomía y Documentación. Analogías y diferencias.

14. Ciencias auxiliares de la Archivística (I): Diplomática. Concepto y evolución. La diplomática y los documentos de archivo.

15. Ciencias auxiliares de la Archivística (II): Paleografía. Concepto y evolución.

16. Ciencias auxiliares de la Archivística (III): Sigilografía. Concepto. El sello. Funciones, clasificación, valor jurídico y diplomático.

17. Ciencias auxiliares de la Archivística (IV): Cronología. Definición. La data o fecha. El calendario. Formas de comenzar el año en la documentación.

18. Diplomática del documento contemporáneo.

19. La identificación. Los órganos productores de documentos. Función, competencias, tipo y serie documental.

20. La organización del archivo municipal. Concepto. Principios archivísticos de organización.

21. Sistemas de clasificación. La clasificación aplicada al Archivo municipal. El cuadro de clasificación de fondos.

22. Sistemas de ordenación. Signaturación e instalación.

23. La descripción archivística. Concepto Problemática y estado de la cuestión.

24. La normalización de la descripción archivística. La Norma Internacional general de Descripción Archivística (Norma ISAD-(G).

25. Instrumentos de descripción: la guía, el inventario, el catálogo y los índices.

26. Instrumentos de control y referencia: censos, registros.

27. La informática y las nuevas tecnologías aplicadas al Archivo Municipal.

28. Aspectos legales y jurídicos de los documentos electrónicos. Acceso, valor probatorio y autenticidad. La firma electrónica.

29. La gestión de la documentación administrativa (I). Principios y procesos para la implantación de

un sistema de gestión de la documentación administrativa.

30. La gestión de la documentación administrativa (II). El expediente administrativo: definición, etimología, procedimiento y premisas para su manejo.

31. La entrada de documentos en el archivo. Ingresos ordinarios y extraordinarios. La hoja de remisión de fondos.

32. El Archivo de Oficina (I). Definición. La formación de los documentos. Los documentos en las oficinas. La documentación de archivo y la documentación de apoyo informativo.

33. El Archivo de Oficina (II). Tratamiento archivístico. Metodología para la organización del archivo de oficina. Identificación, clasificación, ordenación y descripción.

34. El Archivo Central. Concepto, funciones y servicios.

35. El Archivo Intermedio. Concepto, funciones y servicios.

36. El Archivo Histórico. Concepto, funciones y servicios.

37. El derecho de acceso a archivos y registros administrativos. El acceso a la documentación municipal.

38. Los archivos y sus usuarios. Servicio a la Administración. Servicio al ciudadano. Orientación al investigador. Procedimiento y control.

39. La función cultural y pedagógica del Archivo Municipal.

## Bloque II.

40. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

41. La conservación de los diferentes materiales de archivo: causas físico-químicas, biológicas y ambientales de la alteración del documento en sus diferentes soportes.

42. La restauración de documentos: Medios y procedimientos.

43. El Archivo Municipal como centro de conservación: edificio, depósito e instalaciones.

44. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes medioambientales. Sistemas de detección y extinción del fuego. Medidas de seguridad.

45. La reprografía como instrumento de conservación y difusión de los archivos. El microfilm. La digitalización.

46. El personal de los archivos. Funciones y cualificación profesional. La formación profesional de archivero municipal.

47. La valoración documental. Criterios generales de valoración. Principios generales. Proceso de evaluación documental. Las tablas de evaluación documental.

48. El expurgo. Concepto. Métodos de selección documental.

49. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales.

50. Las cartas de servicio y el control de calidad en los archivos.

51. La Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

52. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español: El patrimonio documental. El real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico español, modificado por el Real Decreto 162/2002.

53. El reglamento del archivo. El reglamento del Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

54. Organización archivística española. Redes y sistemas de archivos. El sistema de Archivos Español. Los sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas.

55. El Sistema de Archivos de Canarias.

56. Los Archivos Estatales: Los Archivos Nacionales.

57. Los Archivos Histórico Provinciales. Historia, fondos y servicios.

58. Los archivos familiares. Generalidades y tratamiento archivístico.

59. Los archivos de la iglesia.

60. Los archivos de empresas. Características. Normativas jurídicas de la producción documental.

61. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística.

62. Tipologías documentales municipales.

63. Historia y evolución de la Administración Municipal en la Edad Moderna.

64. Historia y evolución de la Administración Municipal en la Edad Contemporánea.

65. Los Ayuntamientos en Canarias. Génesis y evolución.

66. Conquista y colonización de las Islas Canarias.

67. Canarias durante la Edad Moderna.

68. Canarias durante la Edad Contemporánea.

69. Santa Cruz de Tenerife durante la Edad Moderna.

70. Santa Cruz de Tenerife durante la Edad Contemporánea”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2008.

La Jefa del Servicio, p.a., Iballa Yanes Santana.

## AGULO

### ANUNCIO

669

155

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agulo de fecha 21 de diciembre de 2007, el proyecto “Vía del IV Centenario de la Fundación de Agulo (t.m. Agulo)” se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Oficina Técnica Municipal para deducir alegaciones.

En Agulo, a 28 de diciembre de 2007.

El Alcalde acctal., Emilio Morales Mendoza.

## ARONA

### Sección de Actividades

### ANUNCIO

670

92

Expediente nº: 000023/2004-APERCLAST.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de marzo de 2007 se ha dictado la siguiente resolución nº: 2007001893.

En relación con el expediente instruido a instancia de don Vincent Robert Fazackerley, con N.I.F./C.I.F. nº EX-X5754130-J, solicitando cambio de titularidad de apertura clasificada nº 1037 para un estable-

cimiento dedicado a la actividad de cafetería de una taza, sito en calle Olimpia, nº 1, C.C. Coral Mar, lc. 15, Costa del Silencio, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 01 de diciembre de 2003 se dictó la Resolución nº 6752/2003 en virtud de la cual se concedió a don Michael Andrew Bell Licencia de Apertura para el ejercicio de la actividad de cafetería de una taza, en un establecimiento sito en la calle Olimpia, 1, 15, Urb. Coral Mar, de este término municipal, habiéndole correspondido la licencia nº 1037.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 18 de diciembre de 2003, don/dona John Derek Macdonald solicita el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura anteriormente citada, constanding la conformidad del titular de la misma, correspondiéndole el expediente nº 52/2003-APERCLASCT.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de agosto de 2004 se dictó la Resolución nº 5318/04 por la que se acepta la petición de desistimiento formulada por don John Derek Macdonald y se ordena el archivo del expediente.

Tercero.- Con fecha 03 de agosto de 2004, por don Vincent Robert Fazackerley se presenta instancia solicitando cambio de titularidad de la licencia nº 1037. Transmisión de la cual se tomo conocimiento en virtud de la Resolución nº 2938/05. Publicado en el B.O.P. nº 64, con fecha 28 de abril de 2006.

Cuarto.- Con fecha 15 de junio de 2006 se emite informe por la Policía Local en que hace constar: “actual titular: Wilson Charles Brown”.

Quinto.- Con fecha 2 de enero de 2007, tras realizar visita de inspección al local, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal, según el cual:

- Deberá retirar la placa vitrocerámica y la campana extractora al no encontrarse definidas en la documentación técnica.

- Deberá retirar el aparato de música y la instalación de altavoces según la documentación técnica.

- Deberán instalarse las puertas de evacuación abatible con eje vertical, su anchura cumplirá con el art. 7.4.3 “Anchos mínimos y máximos” y las condiciones que se detallan en el art. 8.1 “Puertas” de la Norma Básica de la Edificación N.B.E.-C.P.I./96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”.

- Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, característi-

cas y ubicación y, de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil. Siempre que sea posible, se situarán en los paramentos de forma que el extremo superior se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m, de acuerdo al art. 20 de la Norma Básica de la Edificación NBE.-CPI./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios".

- Deberá señalizar la salida del establecimiento mediante señal homologada definida en la norma UNE 23 034, y la situación de los extintores, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, mediante señal definida en la norma UNE 23 033, de acuerdo al art. 12 de la Norma Básica de la Edificación N.B.E.-C.P.I./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios".

- Deberá aportar copia compulsada del boletín o certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de los extintores (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art.19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

- El alumbrado de emergencia deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, incluido el de los aseos utilizados por los clientes del local.

- Deberá rotular los cuadros de mando y protección de acuerdo al apartado 4.c de la ITC-BT-28 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, quedando perfectamente legible.

- Deberá presentar copia compulsada del boletín o Certificado de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

- Deberá presentar copia compulsada de la última revisión periódica de la instalación eléctrica realizada por mantenedor autorizado, de acuerdo al Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y siguiendo las indicaciones de la Orden de 30 de enero de 1996.

- Deberá presentar certificado final de obra, realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con plano adjunto donde se especifiquen las siguientes características:

- Las modificaciones en la distribución, maquinaria, mobiliario y usos.

- La situación de los extintores.

- La situación del alumbrado de emergencia.

- Las características de la instalación eléctrica, adjuntando diagrama unifilar de la misma.

- Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.

Sexto.- Con fecha 23 de febrero de 2007, tras atender solicitud del Ingeniero Técnico Industrial, se emite informe por el Técnico Medioambiental, según el cual:

- Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, sobre todas las dependencias de este establecimiento, se realizan los preceptivos tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección. Del mismo modo, ha de aportar copia compulsada del último parte de trabajo donde se describan los productos utilizados y el personal que los ha aplicado.

- Todos los operarios de este establecimiento han de estar en posesión del certificado que acredite que han superado las pruebas de aptitud en materia de higiene alimentaria. Han de aportar copia compulsada de cada uno de ellos y dejar copia en el establecimiento a disposición de futuras inspecciones.

- Han de instalar un lavamanos de accionamiento no manual con su correspondiente sistema de secado de manos de un solo uso (toallas de papel) y un dispensador de jabón de manos.

- Todos los recipientes para los desperdicios han de ser herméticos y de apertura no manual.

- Deberán habilitar un armario o similar destinado a albergar los productos tóxicos y de limpieza.

- Deberán retirar todas las estanterías y superficies de madera de la zona de manipulado de alimentos.

- Han de azulejar por completo la zona donde manipulan los alimentos, incluyendo los bajos del fregadero y de los muebles. Asimismo han de cerrar el altillo de esta zona ya que puede constituir un elemento de riesgo.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) "La Administración está facultada para dictar la resolución y, en todo caso, los cabildos insulares podrán ordenar en cualquier momento que por el funcionario técnico competente se gire visita de inspección a las actividades o espectáculos que vengán desarrollándose o instalaciones que funciones, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia o autorización y en la normativa de aplicación".

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra

o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquéllas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, -LBRL-.

Tercero.- Una vez realizada la visita de inspección al local y requerido al interesado para su subsanación sin atender a la misma, se incurre en la infracción grave tipificada en el artículo 52.1 de la LEPAC, al señalar expresamente que “Constituye infracción grave en materia de actividades clasificadas...:

1.- El desarrollo de una actividad sin haberse procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación.”. Infracción prevista asimismo en el artículo 43.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona.

Cuarto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.”.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) “Serán responsables solidarios de las infracciones tipificadas en esta ley quienes gestionen o exploten los establecimientos o desarrollen actividades u organicen espectáculos y los titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes”.

Sexto.- Según lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, -en lo sucesivo, LRJPAC”.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”.

Séptimo.- El órgano competente para el otorgamiento de la licencia de apertura clasificada es el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Territorial 1/98, de 8 de enero (LEPAC); en el art. 21.1)q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, 28 de junio de 1999).

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Requerir a don Vincent Robert Fazackerley para que en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y a los efectos que la licencia nº 1037 tengan plena eficacia, presente en el Servicio de Atención Ciudadana de Arona casco, Las Galletas o Los Cristianos. Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, la documentación necesaria a fin de proceder a subsanar las deficiencias especificadas en los antecedentes de hecho cuarto, quinto y sexto del presente.

2º.- Advertir a don Vincent Robert Fazackerley que en el supuesto que no subsane las deficiencias advertidas se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia transmitida y se incoará el correspondiente expediente sancionador.

3º.- Notificar la presente Resolución a don Vincent Robert Fazackerley, indicándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto trámite no cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 sensu contrario de la LRJPAC.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vincent Robert Fazackerley, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2007001893 de fecha 28 de marzo de 2007.

En Arona, a 3 de enero de 2008.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

## A N U N C I O

671

93

Expediente nº: 000023/2006-APERCLAS.

Por el Alcalde Presidente con fecha 28 de febrero de 2007 se ha dictado la siguiente resolución nº: 2007001252.

En relación con el procedimiento incoado por este Ayuntamiento a instancia de Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L., representado por José Enrique Morales Rodríguez con N.I.F./C.I.F. nº ES-B3861560-5 solicitando adaptación de la Licencia Municipal de Apertura Clasificada a la normativa vigente, concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de fábrica de hormigón, sito en cale Olimpia, nº 55, Polígono Industrial Costa del Silencio, de este término municipal, y en base a los siguientes:

### Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Comisión de Gobierno en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 29 de abril de 1988, se concede Licencia Municipal de apertura a la entidad Pioneer Concrete Hispania, S.A., para la actividad de fábrica de hormigón, sito en calle Olimpia, nº 55, Polígono Industrial Costa del Silencio, la cual fue objeto de tramitación con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961.

Segundo.- Que con fecha 21 de julio de 2005, Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L., presenta instancia solicitando un cambio de titularidad de la licencia nº 16/86, indicada en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha de 30 de septiembre de 2005, se toma conocimiento del cambio de titularidad y se le requiere para que en el plazo de 3 meses presente Proyecto Técnico conforme a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas a los efectos de incoar el oportuno expediente administrativo, previo abono de las tasas municipales correspondientes.

Cuarto.- El expediente se encuentra en trámite bajo el número 000023/2006-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento, y el mismo ha sido sometido a información pública general y a información y notificación vecinal durante un plazo de 20 días.

Quinto.- Se ha evacuado informe urbanístico favorable por la Arquitecta Técnica Municipal en el que se señala que el local objeto de este informe cumple con las condiciones de uso y localización previstas por el Planeamiento vigente.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Municipal sobre el proyecto técnico presentado.

Séptimo.- Con fecha 24 de agosto de 2006 se remitió el expediente, con Informe razonado de la Alcaldía-Presidencia y demás documentación obrante al Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del informe de calificación de la actividad, y este Organismo ha calificado la actividad como molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores y nociva e insalubre por la emisión de gases tóxicos, y se emite informe favorable con medidas correctoras.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- Que dicho procedimiento de adaptación de la licencia concedida ha sido tramitado con sujeción a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) y que la actividad fue calificada favorablemente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como molesta, por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores.

La adecuación de la actividad se ha realizado dando cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria primera de la LEPAC, cuyo tenor literal, dice así: "Las actividades y espectáculos públicos para los que se haya obtenido licencia o autorización antes de la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren desarrollándose en ese momento, se ajustarán a la misma en el plazo de un año a contar de esa fecha, transcurrido el cual sin producirse la adecuación se entenderán revocadas.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, el pleno del Ayuntamiento podrá ampliar hasta un año más el plazo señalado en el apartado anterior".

Segundo.- El artículo 4.1 de la LEPAC sujeta a previa licencia las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1 de la Ley como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la L.E.P.A.C. cuando el Informe definitivo de calificación esté condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento.

Cuarto.- Según establece el artículo 18 de la L.E.P.A.C. que el Alcalde, a la vista del expediente, y dentro del plazo de dos meses siguientes a la recepción del Informe definitivo de calificación, resolverá motivadamente sobre la concesión o denegación de la licencia, y concedida ésta no se podrá comenzar a ejercer la actividad sin que se gire visita de comprobación por funcionario técnico de la Administración, en un plazo de tres días desde la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación (artículo 23.1, de la L.E.P.A.C.).

Quinto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c), L.R.J.-P.A.C.).

Sexto.- Que corresponde a los alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Tener por informado favorablemente el proyecto de instalación aportado por Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L. -Licencia de Instalación- a los efectos de adaptar la Licencia de Apertura nº 16/1986 concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de fabrica de hormigón, sito en calle Olimpia, nº 55, Polígono Industrial Costa del Silencio, calificada como molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores y nociva e insalubre por la emisión de gases tóxicos, según la siguiente documentación técnica:

| Documento técnico    | Redactor  | Número visado  | Fecha visado         | Colegio      |
|----------------------|---|----------------|----------------------|--------------|
| Proyecto Certificado | Cóndor Ingeniería, S.L.<br>Vera Mesa, José Luis | 51708<br>69634 | 10.10.05<br>11.01.06 | COIC<br>COAC |

Condicionada al cumplimiento en el plazo de un mes de las siguientes medidas correctoras establecidas en la calificación emitida por el Cabildo de Tenerife de fecha 12 de enero de 2007:

a) Autorización, registro o diligenciado de la Dirección General de Industria y Energía, adscrita a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y que , en su caso, sean preceptivas para las instalaciones de la actividad.

b) En el presenta informe no se han valorado las medidas de protección del ambiente atmosférico reguladas por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, que serán objeto de tramitación especificada por parte del Organismo competente correspondiente tal y como lo detalla el capítulo primero del título VI de dicho Decreto. En el entendido de que si a causa de dicho trámite se debieran modificar de alguna forma la disposición estructural, de maquinarias o instalaciones reflejadas en el proyecto.

Deberá realizar la declaración formal ante la Delegación Provincial del Departamento correspondiente, de que el proyecto se ajusta a las disposiciones legales sobre emisión de contaminantes a la atmósfera que le sean de aplicación, según lo establecido en el artículo 56.4 del Decreto 833/1975 de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

c) En el presente informe no se han valorado las medidas de seguridad y protección contra incendios reguladas en el Reglamento de Seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriale (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), que serán objeto de tramitación específicas por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías competente correspondiente.

En el entendido de que si a causa de dicho trámite se debieran modificar, de alguna forma, la disposición estructural, maquinaria o instalaciones reflejadas en el proyecto examinado, se deberá tramitar un proyecto modificado de la actividad, conforme a lo estipulado en la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

d) Asimismo, antes del otorgamiento de la licencia de apertura se deberá verificar que la actividad cuenta con el preceptivo registro en la Consejería de In-

dustria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en Establecimientos Industriales.

Si a causa de dicho trámite se debieran modificar, de alguna forma, de alguna forma, la disposición estructural, maquinaria o instalaciones reflejadas en el proyecto modificado de la actividad, conforme a lo estipulado en la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Público y Actividades Clasificadas.

2º.- Advertir a Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L., que deberá comunicar a este Ayuntamiento que han sido adoptadas las medidas correctoras establecidas en esta licencia, solicitando la visita de visita de comprobación por el técnico competente.

3º.- Requerir a Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L., para que acredite en idéntico plazo al señalado en el apartado primero de esta resolución que tiene concertado un seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que procedan frente a terceros.

4º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente y remitir copia al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dentro del plazo de 3 días, en cumplimiento y a los efectos del apartado 2º de la disposición adicional primera de la L.E.P.A.C.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L., representado por José Enrique Morales Rodríguez, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2007001252 de fecha 28 de febrero de 2007, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Ad-

ministrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 3 de enero de 2008.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

## A N U N C I O

672

94

Expediente nº: 000358/1998-APERCLAS.

Por el Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 2 de mayo de 2007 se ha dictado la siguiente resolución nº: 2008002848.

En relación con el procedimiento incoado por este Ayuntamiento a instancia de Macro Seco Tenerife, S.L., representado por Encarnación Tanco Reyes con N.I.F./C.I.F. nº ES-B3850503-8, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y prendas y art. del hogar usados (tintorería), sito en Av. Amsterdam, 1, esc. A, Pta. 24, ed. Valdés Center, 38650, Arona de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 14 de febrero de 2001 por la Alcaldía Presidencia se dictó la Resolución nº 1215/2001, en virtud de la cual se concede licencia de instalación para un establecimiento dedicado a la actividad de tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y prendas y art. del hogar usados (tintorería), calificada como molesta, por la producción de ruidos y vibraciones, condicionada en el plazo de 1 mes al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

| Documento técnico | Redactor                  | Número visado | Fecha visado | Colegio |
|-------------------|---------------------------|---------------|--------------|---------|
| Proyecto          | Don Manuel Álvarez García | 3966/98       | 04.08.98     | CITI    |

Segundo.- Con fecha 05 de abril de 2004, por la Alcaldía Presidencia se dictó la Resolución nº 2004001940, en virtud de la cual se requirió a Macro Secto Tenerife, S.L., la subsanación de las deficiencias advertidas por el Ingeniero al realizar la visita de comprobación al local.

Tercero.- Con fecha 08 de noviembre de 2006 se emite informe por el técnico municipal en el que se hace constar:

“Se ha presentado un nuevo proyecto técnico con número de visado 5537 de fecha 01 de julio de 2006.

Por lo tanto, deberá ser objeto de nueva calificación de la actividad”.

Cuarto.- Con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se recibe oficio del Ayuntamiento de Arona, en el que se adjunta el proyecto visado con el nº 5537/05, a los efectos que se emite un nuevo informe de calificación de la actividad, por si se modifican las medidas correctoras.

Quinto.- Con fecha 09 de febrero de 2007 el Sr. Director Insular dictó Resolución en virtud de la cual se informó favorablemente la solicitud de licencia, considerando que las modificaciones de las medidas correctoras para la actividad de tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y prendas y art. del hogar usados (tintorería), promovido por Macro Seco Tenerife, S.L. ubicada en Av. Amsterdam, 1, esc. A, pta. 24, ed. Valdés Center, según la nueva documentación técnica aportada, no varía la calificación recaída mediante Resolución de esta Consejería de fecha 10 de enero de 2001, sustituyendo las medidas correctoras complementarias incluidas en aquélla por otras.

| Documento técnico | Redactor                   | Número visado | Fecha visado | Colegio |
|-------------------|----------------------------|---------------|--------------|---------|
| 2º proyecto       | Florentino Silva Hernández | 5537/05       | 01.07.05     | ITIT    |

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 4.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante, LEPAC) sujeta a previa licencia las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1 de la Ley como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- El Cabildo Insular es la Administración competente para comprobar las medidas correctoras del nuevo proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la LEPAC, según el cual: “Corresponde a los cabildos insulares:

a) Calificar la actividad como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, examinando también la garantía y eficacia de los sistemas correctores previstos en el proyecto y su grado de seguridad proponiendo, en su caso, las medidas correctoras complementarias procedentes (...).”.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la LEPAC “El informe definitivo de calificación podrá ser favorable, condicionado o desfavorable y deberá basarse en criterios expresos que garanticen su objetividad”.

Asimismo, en el apartado 5 del citado precepto “El Cabildo Insular en la emisión del informe de calificación de la actividad podrá hacer constar otras cir-

cunstancias relativas a aspectos urbanísticos o efectos aditivos de la actividad solicitada que, en ningún caso, tendrán carácter vinculante para los ayuntamientos, sin perjuicio de su comunicación a la administración autonómica a los efectos pertinentes”.

Cuarto.- Establece el artículo 18 de la L.E.P.A.C. que “El Alcalde, a la vista del expediente, y dentro del plazo de dos meses siguientes a la recepción del Informe definitivo de calificación, resolverá motivadamente sobre la concesión o denegación de la licencia”, y concedida ésta no se podrá comenzar a ejercer la actividad sin que se gire visita de comprobación por funcionario técnico de la Administración, en un plazo de 3 días desde la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación (artículo 23.1, de la L.E.P.A.C.).

Quinto.- El órgano competente para la concesión de la licencia es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y 5 de la LEPAC.

Sexto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) de la L.R.J.-P.A.C.). En el mismo sentido se pronuncia el artículo 52.2 de la LBRL.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Tener por informado favorablemente la solicitud formulada por la entidad mercantil Macro Seco Tenerife, S.L. -Licencia de Instalación-, según la Resolución del Sr. Director Insular de fecha 09 de febrero de 2007, considerando que las modificaciones de las medidas correctoras para la actividad de tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y prendas y art. del hogar usados (tintorería), promovido por Macro Seco Tenerife, S.L., ubicada en Av. Amsterdam, 1, esc. A, pta. 24, ed. Valdés Center, según la nueva documentación técnica aportada, no varía la calificación recaída mediante Resolución de esta Consejería de fecha 10 de enero de 2001, sustituyendo las medidas correctoras complementarias incluidas en aquélla por las siguientes:

| Documento técnico | Redactor                   | Número visado | Fecha visado | Colegio |
|-------------------|----------------------------|---------------|--------------|---------|
| Proyecto          | Don Manuel Álvarez García  | 3966/98       | 04.08.98     | CITI    |
| 2º proyecto       | Florentino Silva Hernández | 5537/05       | 01.07.05     | ITIT    |

a) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas no podrá comenzar a funcionar la actividad de que se trate, sin la adopción de las medidas correctoras establecidas en la licencia, a cuyo fin, e inexcusablemente antes de su puesta en funcionamiento o apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal y en caso de no disponer de tal funcionario, deberá solicitarlo de este Excmo. Cabildo Insular, Sólo entonces podrá comenzar a funcionar legalmente la referida actividad.

b) El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 horas y la hora de cierre legalmente establecida, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictiva. Asimismo, el nivel de ruidos transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasará los 30 dBA.

c) El aire procedente de los sistemas de extracción, se evacuará al exterior a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias a vecinos y transeúntes.

d) La altura del local en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

e) Se deberá aportar autorización, registro o diligenciado por parte de la Dirección General de Industria y Energía perteneciente a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, que en su caso sean preceptivas, para todas las instalaciones de la actividad.

f) En el caso de que las aguas residuales viertan a pozo absorbente, autorización del Consejo Insular de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de "Autorización de Vertidos" del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. nº 104, de 24 de agosto).

2º.- Comunicar a la entidad mercantil Macro Seco Tenerife, S.L., representado por Encarnación Tanco Reyes que no podrá comenzar a ejercer la actividad sin que antes se gire visita de comprobación por el

técnico competente, para lo cual deberá comunicar a este Ayuntamiento que han sido adoptadas las medidas correctoras establecidas en esta licencia, la cual se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Requerir a Macro Seco Tenerife, S.L., representado por Encarnación Tanco Reyes que antes de la concesión de la Licencia de Apertura deberá acreditar que tiene concertado un seguro de responsabilidad civil vigente que responda de las indemnizaciones que procedan frente a terceros, presentando original y copia para su compulsación del ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso.

4º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

5º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento y a los efectos del Apartado 2º de la disposición adicional primera de la LEPAC.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Macro Seco Tenerife, S.L., representado por Encarnación Tanco Reyes, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2007002848 de fecha 2 de mayo de 2007, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 3 de enero de 2008.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

**A N U N C I O****673****95**

Expediente nº: 000248/2006-APERCLAS.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Anderson Aguirre Franco, representado por sí mismo, con D.N.I./C.I.F. nº ES-X3471358-Z, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sita en calle Hierro, El, nº 15, denominado La Fragua de este término municipal, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los siguientes documentos:

- Como el local no cuenta con Licencia Municipal de Primera Ocupación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 d) de la Ordenanza reguladora de Concesión de Licencia de Apertura de Arona se aporta al expediente certificado acreditativo de que el local de referencia reúne las condiciones de Seguridad (firmado por don Eduardo José Rojas Mejías, ingeniero técnico en construcciones civiles, colegiado nº 016253 y visado nº 21001106PC el día 11 de diciembre de 2006 por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas). Al estar el establecimiento en los bajos de un edificio con uso residencial, el certificado de seguridad estructural deberá ser suscrito por arquitecto, y visado por el colegio oficial, según las directrices establecidas por el Cabildo Insular al respecto. Por lo tanto:

- Como el edificio no cuenta con Licencia Municipal de Primera Ocupación, deberá presentar certificado por triplicado, suscrito por técnico competente (arquitecto) y visado por el correspondiente Colegio Profesional de que el local reúne las condiciones de seguridad para destinarlo a la actividad solicitada (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, artículo 3, apartados 1a, 1b y 1c) y donde se especifique que se da cumplimiento a la normativa en vigor.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de 3 meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda sus-

pendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Se le advierte que hasta tanto no se obtenga la correspondiente Licencia Municipal de Apertura Clasificada, no podrá iniciarse actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Anderson Aguirre Franco representado por sí mismo.

En Arona, a 3 de enero de 2008.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

**A N U N C I O****674****133**

Expediente nº: 000193/2006-APERCLAS.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de marzo de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2007001894.

En relación con el Recurso de Reposición interpuesto por doña Jordana Smith, con N.I.F./C.I.F. nº ES-X7867268-A, contra la Resolución nº 2006007592, dictada por la Alcaldía Presidencia, con fecha 26 de octubre de 2006, por la que se resuelve el procedimiento de solicitud de Licencia de apertura para otros cafés y bares, denominado "Sports Bar", sito en calle México, 3, sot., pta. 5, C. Com. América Shopping Ce de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 26 de octubre de 2006, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución nº 2006007592, mediante la que se tiene por desistido y se ordena el archivo del expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de doña Jordana Smith relativo a la licencia de apertura para otros cafés y bares, denominado "Sports Bar", sito en calle México, 3, sot., pta. 5, C. Com. América, Shopping Ce. Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, con fecha 2 de marzo de 2007.

Segundo.- Que con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 7 de noviembre de 2006, doña Jordana Smith, interpone Recurso Potestativo de Reposición, mediante el cual aporta al expediente parte de la documentación requerida en tiempo y forma por la Administración: fotografía de la fachada

del local y certificado de seguridad del local expedido por técnico competente y con visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Canarias con nº 056833, de fecha 11 de octubre de 2006.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, -en lo sucesivo, LRJPAC-, “contra las resolución y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

Segundo.- Dispone el artículo 117.1 de la LRJPAC “El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de 1 mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dichos plazos únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión”.

Asimismo, según el tenor del artículo 110.2 de la LRJPAC, “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

Tercero.- Que conforme dispone el artículo 116 de la LRJPAC, el órgano al que corresponde resolver es el mismo que hubiera dictado el acto impugnado, siendo el plazo máximo para dictar y notificar el recurso, 1 mes. Transcurrido el citado plazo, se entenderá producida la desestimación presunta del recurso presentado, si bien, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por al Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio (art. 43.3b) de la LRJPAC).

Cuarto.- Vistos los argumentos jurídicos esgrimidos por el recurrente, se comprueba que el mismo no se sustenta en que el acto impugnado sea contrario a derecho sino que se utiliza la vía del recurso para subsanar los incumplimientos técnicos que motivaron el archivo del expediente, mediante la presentación de documentación técnica requerida en tiempo y forma por esta Administración.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña Jordana Smith, contra la Resolución

nº 2006007592, dictada por la Alcaldía Presidencia el 26 de octubre de 2006, por la que se tiene por desistirla y se ordena el archivo del expediente instruido por este Ayuntamiento relativo a la licencia de apertura para otros cafés y bares, denominado “Sports Bar”, sito en calle México, 3, sot., pta. 5, C. Com. América Shopping Ce, de este término municipal, por cuanto que el mismo no desvirtúa la fundamentación en que se sustenta el acto recurrido.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos y comunicar a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Jordana Smith, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2007001894 de fecha 26 de marzo de 2007, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de enero de 2008.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

## ANUNCIO

675

134

Expediente nº: 000003/2004-APERCLASCT.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de febrero de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución nº 2007001053.

En relación con el expediente instruido a instancia de Linda Nolan, representado por sí misma, con N.I.F./C.I.F. EX-X23338683C, solicitando Cambio de Titularidad de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y

bares, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 30, C.C. América Shopping Center, de este término municipal, y en base en los siguientes:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2314/03 de fecha 24 de abril de 2003, se concede licencia de instalación para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 30, C.C. American Shopping, Las Américas, calificada como molesta, a don Melvyn Bruce Telfer, correspondiéndole el expediente nº 357/2000-C.

Segundo.- Por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 11 de agosto de 2003 se emite informe en el que se hace constar que realizada la comprobación al local de referencia se han detectado anomalías subsanables.

Así como propone se concede un plazo de tres (3) meses para que se subsanen las mismas.

Tercero.- Con fecha 25 de febrero de 2004 por doña Linda Nolan, se presenta instancia solicitando el cambio de titularidad del expediente nº 357/2000-C, constando la conformidad del anterior titular y habiéndole correspondido el expediente nº 3/2004-APERCLASCT, publicado en el B.O.P. nº 83 con fecha 7 de junio de 2006.

Cuarto.- Con fecha 9 de noviembre de 2006 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que "El referido local se encuentra abierto al público y otro titular".

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJPAC) "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de ... desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

Asimismo, conforme establece el artículo 87.2 de la LRJPAC, "También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso". En este sentido, el fin perseguido no puede ya obtener su cumplimiento y, por lo tanto, el procedimiento ha de

entenderse terminado, con el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Conforme establece el artículo 25.4 de la LEPAC: "Si las anomalías detectadas no fueren subsanables, o siéndolo, hubiere transcurrido el plazo concedido para su corrección sin haberlo hecho, la Administración competente ordenará la inmediata clausura o la prohibición de la celebración de espectáculo".

Tercero.- El artículo 27 de la Ley 1/98 de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (LEPAC) establece que las licencias y autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, o resultado incompatibles con el interés general.

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) L.R.J.-P.A.C.).

Quinto.- El órgano competente para resolver sobre las licencias para el ejercicio de las actividades clasificadas es el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la LEPAC; artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, lunes 28 de junio de 1999) y el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Acordar la terminación del procedimiento tramitado con el número 000003/2004-APERCLASCT por imposibilidad material de continuarlo al concurrir circunstancias sobrevenidas consistente en ser otro el titular de la actividad y acordar su archivo.

2º.- Dejar sin efecto la Licencia Municipal de Instalación concedida a don Melvyn Bruce Telfer para el ejercicio de la actividad de otros cafés y bares, emplazar en un establecimiento sito en Av. Rafael Puig

Llivina, 30, C.C. American Shopping, Las Américas, por incumplimiento de las condiciones a las cuales estaba sometida.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Linda Nolan, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2007001053 de fecha 15 de febrero de 2007, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de enero de 2008.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, p.d. Res. nº 156/07, Antonio Sosa Carballo.

## ICOD DE LOS VINOS

### Servicios Socio-Culturales

#### Secretaría General

### A N U N C I O

676

138

Adoptado acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, relativo a la aprobación inicial, de la "Ordenanza específica por la que se regulan las prestaciones económicas de asistencia social del Área de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete la mencionada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesa-

dos durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 3 de enero de 2008.

El Secretario acctal., Juan Jesús Martín León.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Diego Silvestre Afonso Guillermo.

## EL PASO

### A N U N C I O

677

324

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Exposición de motivos.

En nuestra sociedad como en otras sociedades avanzadas la combinación de factores demográficos, médicos y sociales ha llevado a un incremento de las necesidades de atención socio-sanitaria del colectivo de personas mayores, discapacitados y pacientes crónicos inmovilizados en domicilios que en muchas ocasiones suelen presentar problemas sociales añadidos; convirtiéndose por tanto ésta una de las necesidades sociales más emergentes.

Por ello, y siendo evidente el progresivo envejecimiento de la población y la crisis del apoyo informal debido a las profundas transformaciones sociales como es el cambio de modelo de familia y la incorporación de la mujer al mundo laboral, son las instituciones públicas locales las que van asumiendo un mayor protagonismo en la asistencia social de estos grupos de población denominados dependientes, teniendo su mejor expresión en el Servicio de Ayuda a Domicilio y en la red de Servicios Sociales Generales o Comunitarios. Pero aún en este contexto los servicios socio-sanitarios serían inviables con la sola actuación pública, necesitando por tanto la presencia del apoyo informal fundamentalmente a través de los familiares, la iniciativa privada y los grupos de autoayuda.



La prestación del servicio a Ayuda a Domicilio se inscribe, por tanto, en un modelo de Estado social que consagra la Constitución Española y la legislación vigente. Donde la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.k) que es el municipio quien ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales. Y la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias, quien establece, en el marco de la protección en materia de asistencia social a la población canaria, la prestación de un servicio, de carácter primario, calificado de general o comunitario, denominado Ayuda a Domicilio, entendiéndose por tal la atención de carácter doméstico-social de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos o familias inmersas en situaciones de especial necesidad. Asimismo el artículo 13.d) atribuye a los Ayuntamientos la competencia para gestionar los servicios sociales comunitarios en el ámbito de su municipio. Un sistema de servicios sociales inspirado en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente inspirado en el principio de globalidad, toda vez que el sistema debe actuar de forma integral y no parcializada, insertándose los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos poderes públicos para el bienestar social de los ciudadanos. Adoptando también por ello otros principios como el de normalización, según el cual los beneficiarios y usuarios de los servicios sociales deberán mantener un régimen de vida tan común como sea posible; y el de integración, en virtud del cual los servicios sociales deberán tender al mantenimiento de los ciudadanos en su entorno social, familiar y cultural, procurando su reinserción y utilizando los recursos comunitarios para satisfacer sus necesidades sociales.

Es objetivo principal de la presente Ordenanza el unificar las líneas de actuación por parte del Ayuntamiento del municipio de El Paso en lo referente a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, su estructuración y funcionamiento, con la finalidad de alcanzar el máximo grado de operatividad y eficacia. Entendiendo la Ayuda a Domicilio como un servicio que pretende la permanencia del usuario en su entorno familiar y social, eliminando así situaciones de desarraigo o de exclusión evitables; pero sin llegar a convertirse en una simple atención de carácter meramente doméstico, sino que ha de configurarse como un servicio de naturaleza marcadamente cualificada, mediante la intervención integrada de distintos profesionales con especialización y formación adecuada. Y persiguiendo el objetivo de colaborar con la familia en sus tareas y obligaciones para con los/las beneficiarios/as del servicio, sin intención alguna de sustituirlas.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se prestará conforme a la Ley 9/87, de 28 de abril, de servicios sociales y al Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Leyes aprobadas por el Gobierno Canario en el marco de sus competencias conforme a la Ley 14/90, de 26 de julio de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Asimismo y teniendo en cuenta la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia que establece el Sistema Nacional de Dependencia como cuarto pilar del Estado de Bienestar, estableciéndose el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del Catálogo de Servicios, habrá que tener presente que la reglamentación del SAD estará sujeta a las modificaciones que pudieran derivarse de la implantación de esta Ley.

## Capítulo I. Disposiciones generales.

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular en el ámbito del municipio de El Paso y dentro del marco del sistema público de servicios sociales establecido en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), entendido como una prestación básica de los Servicios Sociales Generales o Comunitarios.

### Artículo 2.- Definición.

1. De acuerdo a la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Canaria la Ayuda a Domicilio se constituye como un conjunto de actuaciones de carácter personal, realizadas preferentemente en el domicilio del beneficiario/a, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, en las que no sea posible la realización de sus actividades básicas de la vida diaria (ABVD) o en situaciones de conflictos psico-familiares para algunos de sus miembros, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia. Actuaciones que pueden ser prestadas bien por entidades públicas o privadas que reglamentariamente estén acreditadas para el desempeño de esta función.

2. Se consideran como actividades básicas de la vida diaria (ABVD) las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

### Artículo 3.- Características de la prestación.

La prestación de la Ayuda a Domicilio deberá ser:

- a) Polivalente, cubriendo la amplia gama de necesidades que presenten personas o grupos familiares con déficits en la autonomía personal.
- b) Normalizadora, utilizando los servicios generales para la satisfacción de las necesidades.
- c) Domiciliaria, realizándose preferentemente en el domicilio del beneficiario/a.
- d) Integradora, debiendo abordar las necesidades de los individuos y grupos de forma global y no parcializada.
- e) Preventiva, dirigida a prevenir o detener situaciones de deterioro e institucionalizaciones.
- f) Asistencial y rehabilitadora, estimulando la mejora de las relaciones humanas, la autoestima y las condiciones de vida y convivencia.
- g) Transitoria, debiendo mantenerse, al menos, hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- h) Complementaria a las redes formales e informales de apoyo personal y social.
- i) Educativa, potenciando las capacidades del beneficiario/a, favoreciendo que éste sea agente de su propio cambio.
- j) Técnica, prestándose por personal cualificado.

### Artículo 4.- Finalidad.

1. La prestación de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad facilitar la autonomía personal del individuo y/o familia para que permanezca en su entorno habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.
2. El SAD siempre procurará la autonomía personal. Nunca se realizará aquello que pueda hacer la persona atendida o la familia por sí sola, favoreciendo la autonomía y evitando, en la medida de lo posible, la incapacidad progresiva.
3. El SAD consistirá en una prestación de apoyo, que no reemplazará al beneficiario/a y/o a la familia en su responsabilidad.
4. El SAD contemplará en sus principios de actuación la autodeterminación del beneficiario/a.
5. El SAD se constituye también como un Programa Comunitario, en cuanto que para lograr sus objetivos debe aunar los esfuerzos del propio benefi-

ciario/a, la familia, los vecinos, las amistades y otros servicios de carácter sanitario y/o social.

### Artículo 5.- Objetivos.

1. Son objetivos de la Ayuda a Domicilio los siguientes:

- a) Prevenir y evitar internamientos innecesarios o no deseados de las personas, favoreciendo la permanencia en su medio habitual.
  - b) Favorecer en el/la beneficiario/a el desarrollo de capacidades personales, hábitos de vida y condiciones higiénicas adecuadas, estimulando su autonomía personal.
  - c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del beneficiario/a en su grupo familiar y en su entorno, potenciando la adquisición de hábitos y habilidades que mejoren su seguridad, condiciones y calidad de vida.
  - d) Favorecer la participación del beneficiario/a en la vida de la comunidad.
  - e) Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del beneficiario/a.
  - f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.
  - g) Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico y su marginación social.
  - h) Prestar atenciones de carácter doméstico que supongan un apoyo personal o social necesario.
  - i) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
  - j) Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona atendida.
  - k) Potenciar la implicación familiar en el cuidado y la atención del beneficiario/a del servicio.
2. Los profesionales que integran el equipo multidisciplinar del servicio de ayuda a domicilio deberán colaborar en la consecución y cumplimiento del objetivo de los Servicios Sociales Generales o Comunitarios de promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de la persona o grupo familiar, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento de su bienestar social.

## Capítulo II. Criterios para el acceso.

### Artículo 6.- Beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Podrán ser beneficiarios/as del SAD aquellas personas o grupos familiares que, por sus limitaciones físicas, psíquicas, socioeconómicas y/o familiares, tengan mermada su autonomía personal, su capacidad de relación social y que figuren empadronados y residan de manera efectiva en el municipio de El Paso con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud.

2. Podrán ser beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio:

a) Las familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.

b) Las personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.

c) Las personas con minusvalía o incapacitadas a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

d) Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que les hagan precisar la ayuda.

e) Los menores a los que haya que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos, por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

f) Las familias o personas que, cumpliendo las condiciones necesarias de acceso al servicio de ayuda a domicilio, requieran algunas de las modalidades de prestaciones contempladas en la presente Ordenanza Municipal.

g) Las familias o personas que adapten su necesidad de atención dentro del horario establecido a tal efecto para la prestación del SAD.

h) En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

### Artículo 7.- Criterios para la concesión.

Los criterios para la concesión de la Ayuda a Domicilio deberán basarse en indicadores flexibles que

permitan considerar la valoración de necesidades realizada por el profesional, en torno a:

a) La autonomía personal para la realización de actividades básicas de la vida diaria (ABVD), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de deficiencias de salud física y/o psíquica.

b) La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática.

c) La situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per capita disponible y los bienes patrimoniales.

d) Otras situaciones y factores más específicos, como pueden ser:

- La ubicación de la vivienda.
- El estado y equipamiento de la vivienda.
- Los recursos disponibles en el entorno.
- La accesibilidad a los recursos.
- La edad del solicitante.

## Capítulo III. Derechos y deberes de los/as beneficiarios/as.

### Artículo 8.- Derechos de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de la Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

a) Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal, no revelándose desde los Servicios Sociales o desde la entidad prestadora del servicio información alguna procedente de la relación profesional, manteniendo siempre el secreto profesional.

b) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine, previo estudio y valoración que realizará el Técnico correspondiente en relación a la situación socioeconómica. Cumpliendo con los horarios fijados en la prestación del servicio siempre y cuando la dinámica diaria así lo permita.

c) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

d) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

e) Participar en la elaboración de programas, cuando éstos tengan carácter educativo.

f) A ser tratados con respeto por parte del personal que, directa o indirectamente, está relacionado con la prestación del SAD.

g) A exigir la oportuna identificación a todas las personas que con motivo del servicio accedan a su domicilio.

#### Artículo 9.- Deberes de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

a) Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.

b) Estar presentes en el domicilio en el momento de la prestación del SAD, salvo causa justificada.

c) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

d) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del servicio.

e) Manifiestar por escrito la aceptación del servicio mediante suscripción del correspondiente contrato.

f) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, según los plazos y forma estipulada en el contrato de prestación del servicio.

g) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que prestan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

h) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones.

i) Mantener una actitud de colaboración activa y consecuente con la programación del servicio previamente establecida.

j) Comunicar a los Servicios Sociales municipales cualquier anomalía que se produzca en la prestación del SAD, siempre que se derive de negligencia, impuntualidad, falta de respeto o incumplimiento de lo estipulado en el documento de concesión por parte de los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, personal técnico o personal voluntario, en su caso.

k) A no realizar donaciones ni pagas al personal del SAD en concepto de los servicios prestados.

l) A informar a los Servicios Sociales municipales de aquéllas enfermedades infecto-contagiosas que

sobrevinieran durante la prestación del servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

i) Aceptar los cambios que por razones justificadas se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación al personal asignado para la prestación del servicio.

#### Capítulo IV. Prestaciones del SAD.

#### Artículo 10.- Tipología de las prestaciones.

La Ayuda a Domicilio contempla prestaciones de carácter básico y complementario.

1. Las de carácter básico comprenden todas aquellas actuaciones que van dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria.

2. Las prestaciones de carácter complementario comprenden aquellas gestiones o intervenciones profesionales que puedan ser necesarias para facilitar el mejor desenvolvimiento del usuario y el incremento de su bienestar social.

#### Artículo 11.- Prestaciones básicas.

##### A) Prestaciones de carácter doméstico:

1. Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- La alimentación. Comprenderá entre otras, las labores de compra a cuenta del beneficiario/a y/o preparación de alimento en el hogar.

- La ropa. Comprenderá las tareas de lavado, planchado, costura, orden, compra a cuenta del beneficiario y otras análogas.

- La limpieza y el mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no precisen la intervención de especialistas, con exclusión de aquellas tareas que suponen un riesgo para el/la Auxiliar y que no contribuyen a una mayor calidad de vida del beneficiario/a. La limpieza de la vivienda se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y general, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico municipal responsable.

- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del beneficiario/a.

2. La lavandería y la preparación de alimentos podrán ser prestados indirectamente a través de servicios concertados.

3. Todas ellas tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades del

beneficiario/a o de otras personas de su entorno inmediato.

4. Para la realización de estas actuaciones, el/la beneficiario/a deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto, los Servicios Sociales municipales podrán gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del servicio.

#### B) Prestaciones de carácter personal:

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al beneficiario/a del servicio cuando éste no pueda realizarlas por sí mismo o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal, con objeto de mantener la higiene corporal. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes a fin de evitar la aparición de situaciones que requieran atención sanitaria.

- Ayuda para efectuar la comida.

- Cumplimiento, en su caso, de la prescripción de medicación simple efectuada por personal facultativo. Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.

- Apoyo a la movilidad dentro del hogar. Levantar de la cama y acostar.

- Compañía en el domicilio.

- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.

- Facilitación de actividades de ocio en el hogar, mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.

- Otras atenciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este servicio.

#### C) Prestaciones de carácter educativo:

Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, y se concretan, entre otras, en las siguientes actividades:

- Organización económica y familiar.

- Planificación de higiene familiar.

- Formación en hábitos de convivencia, tanto familiar como social.

- Apoyo a la integración y socialización.

#### Artículo 12.- Prestaciones complementarias.

Consiste en realizar una intervención integral en la que el servicio y la situación del beneficiario/a se valora y diagnostica de forma conjunta entre diferentes profesionales obteniendo como resultado un programa de intervención individual en el que se contempla las acciones a realizar, no sólo con el/la beneficiario/a sino también con su familia, tramitando y gestionando recursos y ayudas técnicas que mejoren su autonomía. Estas prestaciones pueden ser:

a) De carácter socio-comunitario. Son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del beneficiario/a en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, posibilitando el desarrollo de sus capacidades creativas y ocupacionales.

b) De adaptación del hogar. Son aquellas actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, tales como eliminación de barreras en el hogar, acondicionamiento de la vivienda, etc.

c) Ayudas técnicas. Son aquellos instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

d) La teleasistencia. Tendrá la consideración de ayuda técnica específica, definiéndose como un servicio de atención y apoyo personal y social destinado a detectar determinadas situaciones de emergencia del beneficiario/a mediante un terminal telefónico, garantizando su comunicación permanente con el exterior.

e) Tratamiento de fisioterapia, rehabilitación y otras terapias.

f) Voluntariado.

g) Centro de Día.

#### Capítulo V. Recursos humanos.

#### Artículo 13.- Personal del servicio.

Para conseguir una actuación integral en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se requiere la intervención de los siguientes profesionales:

a) Trabajadores Sociales de la red básica de Servicios Sociales y, si los hubiere, otros profesionales como sociólogos, psicólogos y educadores, que integrarán un equipo técnico cuya función en conjunto será el diagnóstico, seguimiento y evaluación del proyecto de intervención adecuado a cada situación que demande la Ayuda a Domicilio, que realizará tareas de recepción de casos, información, orientación y asesoramiento, estudio de solicitudes, asignación de

modalidades de la prestación, seguimiento, control, evaluación y tratamiento social de los casos.

b) Auxiliares de Ayuda a Domicilio que se encargarán de la ejecución de las prestaciones básicas descritas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

c) De forma complementaria intervendrán otros trabajadores, tales como, animadores socio-culturales, monitores de taller, personal de mantenimiento y servicios y profesionales de otros servicios necesarios para el desarrollo de una mejor prestación. Y Educadores Familiares, que realizarán tareas sobre educación para la alimentación, higiene familiar, organización y economía familiar, planificación familiar, relaciones familiares, convivencia en el entorno social y ajuste al medio escolar.

d) Se contemplarán además las tareas del voluntariado para realizar las tareas de acompañamiento del beneficiario/a en paseos y gestiones.

e) Se contará con personal para el desempeño de las tareas administrativas y organizativas que sean precisas para el adecuado desarrollo del SAD.

#### Artículo 14.- Funciones del equipo técnico.

1. Corresponde a los profesionales del equipo técnico las siguientes funciones:

a) Analizar la demanda y estudiar las necesidades, para fundamentar propuestas, con el fin de ofrecer respuestas a las mismas.

b) Analizar las solicitudes que se presenten.

c) Estudiar y valorar las necesidades de los/as solicitantes.

d) Diseñar los programas de intervención, en el marco de la programación general de los Servicios Sociales municipales, adecuados a las necesidades personales, familiares, socioeconómicas o de otra índole de los/as beneficiarios/as de la Ayuda a Domicilio.

e) Hacer el seguimiento de los programas de intervención.

f) Formular propuestas de ampliación, reducción o suspensión del servicio, si fuese necesario.

g) Realizar tareas de apoyo psico-social para la adecuada individualización del problema y el establecimiento de los objetivos a desarrollar con cada beneficiario/a a efectos de que resulten acordes con las posibilidades reales del mismo.

h) Realizar tareas educativas con el/la beneficiario/a, su familia y su entorno, con el objeto de que aquéllos adquieran las conductas o hábitos que les

permitan desarrollar una vida normalizada en el medio natural de convivencia.

i) Estimular las responsabilidades de los familiares como cuidadores primarios.

j) Difundir e informar sobre el SAD.

2. A los Trabajadores Sociales les corresponderá, además:

a) Coordinar el SAD.

b) Asignar y supervisar las tareas de los trabajadores a los que se refieren los apartados b), c), d) y e) del artículo anterior, garantizando que la prestación concedida se aplique correctamente.

c) Apoyar y promocionar la formación-reciclaje del personal relacionado con el SAD.

Artículo 15.- Funciones del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio tendrán, principalmente, las funciones que a continuación se detallan:

a) Realizar las actividades de carácter doméstico y personal.

b) Orientar al beneficiario/a en las actividades de la vida diaria, favoreciendo una normalización en la vida del hogar.

c) Estimular el protagonismo del beneficiario/a, no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí mismo.

d) Facilitar canales de comunicación del beneficiario/a con su entorno.

e) Colaborar con el Trabajador Social en la coordinación y evaluación del servicio.

#### Capítulo VI. Organización del servicio.

##### Artículo 16.- Programa municipal.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Paso elaborarán un programa de intervención que incluirá, entre otros, los siguientes extremos:

1. Objetivos del programa.

2. Potenciales beneficiarios/as del servicio.

3. Criterios para la concesión.

4. Prestaciones que va a facilitar el servicio.

5. Regulación de la participación económica de los/as beneficiarios/as.

### Artículo 17.- Programa Individual de Atención.

1. Desde los Servicios Sociales municipales se establecerá un Programa Individual de Atención en el que se determinará la modalidad de intervención más adecuada a las necesidades de cada beneficiario/a del SAD con la participación, previa consulta y elección entre las alternativas propuestas, del beneficiario/a y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le represente.

2. El Programa Individual de Atención será revisado:

a) A instancia del interesado/a o de sus representantes legales.

b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa vigente que regule el SAD.

3. El Programa Individual de Atención podrá ser modificado o extinguido en función de la situación personal del beneficiario/a, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente Ordenanza y/o la legislación vigente de regulación del SAD.

### Artículo 18.- Orden de prestación de los servicios.

La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados principalmente por la valoración técnica en función de los criterios de concesión establecidos en esta Ordenanza. Tras la misma, se prestará en función de los créditos disponibles para este programa y de la disponibilidad de recursos humanos. En caso de darse estas limitaciones se establecerá un orden de prestación atendiendo, en primer lugar, a los demandantes que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores cuando persista la situación de necesidad que motivó su concesión y configurándose una lista de reserva con aquellas situaciones que no se puedan atender por las causas aquí expuestas.

### Artículo 19.- Horario y limitaciones en la prestación de los servicios.

1. El SAD no podrá cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día, bien sea médica y/o social. Se establecen las siguientes limitaciones:

a) El SAD se prestará todos los días del año a excepción de domingos y festivos.

b) Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

c) El límite de horas de prestación será de 2 horas al día, 12 horas a la semana y 52 horas al mes. En aquellos casos de minusvalía superior al 90% será el técnico responsable quien valorará el límite horario a establecer por día.

d) El horario en el que se prestará el SAD lo determinará, siempre y en todo caso, el Ayuntamiento de El Paso basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquéllas que tengan que ver con la atención personal del beneficiario/a. Si el/la beneficiario/a no estuviese de acuerdo con el horario fijado pasará a la situación de lista de espera.

e) En los casos en que el/la beneficiario/a conviva con familia válida para las ABVD, sólo se prestará para atención personal (higiene personal) y en ningún caso se realizarán tareas domésticas.

f) Las prestaciones y frecuencia de realización de las mismas se establecerán en el contrato de prestación de servicios que será firmado por las partes que participarán en la prestación del servicio.

### Artículo 20.- Gestión del servicio.

1. La prestación del SAD en el municipio de El Paso es competencia del Ayuntamiento, que asumirá la titularidad del servicio pudiendo realizar su gestión de forma directa o indirecta.

- Gestión directa. Cuando el Ayuntamiento de El Paso asume todas las responsabilidades, incluyendo la gestión y ejecución del servicio, aportando los recursos materiales y personales necesarios para llevarlo a cabo.

- Gestión indirecta. La efectuada con financiación pública, planificación, coordinación y control por parte de la Corporación local, y ejecución a través de entidades privadas legalmente acreditadas para el desempeño de esta función. Sin que en ningún caso ello signifique establecimiento de relación laboral entre el Ayuntamiento y los trabajadores de la empresa adjudicataria.

2. Los servicios de valoración del derecho a las prestaciones del SAD, la prescripción de servicios y la gestión de las prestaciones complementarias, se efectuarán directamente por el Ayuntamiento de El Paso no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

### Artículo 21.- Calidad en la prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de El Paso con la presente Ordenanza persigue el objetivo de alcanzar un sistema de gestión caracterizado por la operatividad y la eficacia.

2. Se establecerán estándares esenciales de calidad para cada uno de las prestaciones que conforman el catálogo de servicios ofertados a través del SAD.

3. Se atenderá, de manera específica, a la calidad en el empleo así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación continua de los/as Auxiliares y demás profesionales vinculados a las prestaciones del SAD.

4. Para la realización de las funciones descritas en el artículo 15, los Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán haber realizado cursos especializados de formación. En todo caso, en la calificación de profesionalidad del Auxiliar de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los servicios anteriormente prestados en esta materia.

5. Será de máxima importancia la coordinación entre los profesionales sanitarios y/o sociales que intervienen en el SAD así como la colaboración estrecha con el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

6. Con el objetivo de garantizar la calidad del sistema se fomentará la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas competentes en materia educativa, sanitaria, laboral y de asuntos sociales, así como con las universidades, sociedades científicas y organizaciones profesionales y sindicales, patronales y del tercer sector.

#### Artículo 22.- Financiación.

1. El servicio de Ayuda a Domicilio se financiará con las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales, de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de La Palma, del Ayuntamiento de El Paso, de los propios beneficiarios/as y de cualquier otra entidad pública o privada y, asimismo, a través de cualquier otra aportación económica admitida en derecho que, en su caso, pudieran producirse.

2. El Ayuntamiento de El Paso asimismo podrá llegar a conciertos y convenios de cooperación o colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

3. En los presupuestos anuales del Ayuntamiento de El Paso se consignarán en partidas específicas y separadas, los créditos destinados a financiar los gastos de desarrollo y mantenimiento de los servicios sociales propios.

#### Artículo 23.- La participación de los/as beneficiarios/as en el coste de las prestaciones del SAD.

1. Para determinar la participación del beneficiario/a en el coste del servicio se establecerá un baremo en base a la renta per cápita y al patrimonio de la unidad familiar.

En todo caso, estarán exentos de pago aquellos/as beneficiarios/as pertenecientes a una unidad familiar cuya renta per cápita sean inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo, los/as beneficiarios/as pertenecientes a una unidad familiar que tengan una renta per cápita superior al doble del Salario Mínimo Interprofesional abonarán la totalidad del coste del servicio, salvo aquellas personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá para el pago de dicha totalidad, una renta superior al Salario Mínimo Interprofesional.

No obstante, en la aplicación de lo contemplado en este artículo, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales o especiales concurrentes en cada caso. La valoración de las referidas circunstancias se efectuará por un Trabajador Social de los Servicios Sociales municipales.

2. Los/as beneficiarios/as contribuirán a la financiación de determinadas prestaciones en las condiciones que reglamentariamente se determine. A tales efectos, el Ayuntamiento de El Paso fijará anualmente en la correspondiente Ordenanza Municipal las cuotas de contribución en el precio de las diversas prestaciones.

3. Para determinar los precios públicos de las prestaciones se tendrá en cuenta las diferentes circunstancias socio-económicas de la población susceptible de ser beneficiaria.

3. En cualquier caso, las contraprestaciones de los/as beneficiarios/as no podrán ser superiores a la diferencia entre la financiación pública y el coste real del servicio.

4. Ningún ciudadano podrá quedar fuera de la cobertura del SAD por no disponer de recursos económicos.

#### Capítulo VII. Solicitud, tramitación y resolución.

##### Artículo 24.- Solicitud y documentación adjunta.

Para solicitar el servicio de Ayuda a Domicilio el solicitante debe presentar la instancia de solicitud conforme a modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, cónyuge o compañero/a y demás miembros de la unidad de convivencia.

2) Fotocopia del Libro de Familia.

3) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del solicitante.

4) Certificado de empadronamiento y certificado de convivencia del solicitante, emitidos por el Ayuntamiento de El Paso.



5) Justificante de los ingresos económicos de la unidad de convivencia.

6) Certificado catastral acerca de bienes inmuebles de los miembros de la unidad de convivencia.

7) Fotocopia de la Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificado negativo, de los miembros que forman la unidad de convivencia del solicitante.

8) Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial presentarán certificado donde se reconozca la citada calificación de minusvalía.

9) Informe Médico actualizado que especifique el diagnóstico, grado de dependencia y desenvolvimiento personal del solicitante.

10) Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que se establece anualmente en la ordenanza fiscal municipal que fija los precios de las prestaciones del SAD.

11) Cualquier otro documento que considere necesario el técnico responsable de la valoración de la situación del solicitante.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio; la no presentación de alguno de ellos supondrá la exclusión de la/s prestación/es del SAD que se soliciten.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

#### Artículo 25.- Tramitación de la solicitud.

La tramitación de la solicitud podrá seguir dos procedimientos:

1) Procedimiento Ordinario.- La solicitud, una vez cumplimentada junto con la documentación expresada en el artículo anterior y entregada en los Servicios Sociales municipales pasará al Registro General del Ayuntamiento de El Paso. Posteriormente por el/la Trabajador Social se emitirá informe-valoración de la solicitud, atendiendo a los criterios de baremación establecidos y previa visita domiciliaria. El informe del/la Trabajador Social deberá ser elaborado por escrito, poniéndose de manifiesto todas las particularidades socioeconómicas del solicitante y como asimismo si cumple los requisitos señalados pa-

ra percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el SAD, así como los días y horas que se prestarán. Una vez elaborado el informe se elevará al órgano competente que tenga atribuida la competencia para resolver.

Los Servicios Sociales municipales requerirán en su caso, a aquellos solicitantes que no hayan acompañado la documentación necesaria para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo se les indicará que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, en los efectos previstos según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los Servicios Sociales municipales tendrán la obligación de resolver el expediente previo informe del/la Trabajador Social y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el Servicio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya completado la documentación preceptiva.

2) Procedimiento de urgencia.- En aquellas situaciones donde el/la beneficiario/a presente una extrema gravedad y urgencia reconocida como prioritaria por los Servicios Sociales municipales, en el plazo de 72 horas a contar desde la presentación de la solicitud se resolverá el expediente, sin más trámite que los documentos siguientes:

- Solicitud, conforme a modelo normalizado.

- Fotocopia D.N.I. del solicitante.

- Informe del/la Trabajador Social en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Este informe será elevado al órgano competente, debiendo indicar en todo caso el tipo de prestación concedida, los días y horas asignadas.

En cualquier caso, la solicitud se valorará para la concesión de las prestaciones teniendo en cuenta las características socioeconómicas del usuario, o de la familia, así como su grado de autonomía. Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.

#### Artículo 26.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de la persona interesada o de quien ostente su representación, y su tramitación se ajustará a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la legislación vigente que regule el SAD.

2. Si se inicia de oficio el procedimiento, será por acuerdo del órgano competente, bien por propia ini-

ciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, previo informe preceptivo. En este caso debe garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

3. El acceso al servicio se solicitará ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Paso, a los que corresponderá:

a) La recepción de la solicitud en impreso oficial junto con la documentación acreditativa de las circunstancias del solicitante.

b) La valoración técnica de la necesidad, y posterior propuesta de resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ordenanza y con la legislación vigente del SAD.

c) La resolución, motivada, dictada por el órgano competente, con pronunciamiento sobre la exención de pago, si procede.

d) La comunicación al interesado de la resolución adoptada, especificando la intervención que proceda.

e) La formalización, por escrito entre las partes, de las condiciones de la prestación del servicio. Este procedimiento podrá abreviarse cuando una situación reciba la consideración de urgente y requiera una respuesta inmediata. Su justificación estará motivada al presentarse la necesidad de forma imprevista, súbita y excepcional.

#### Artículo 27.- Resolución.

1. Tramitadas y valoradas las solicitudes y a propuesta del informe técnico se dictará resolución por parte del órgano competente, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la legislación vigente que regule el SAD.

2. La resolución oportuna, en el supuesto de concesión reflejará:

- Datos personales del principal beneficiario/a.
- Domicilio donde se va a realizar la prestación.
- Tipo de prestación/es concedidas.

- Tiempo de dedicación del servicio.

- Fecha de inicio y fin del servicio, siempre que ésta última sea susceptible de estimación.

- Aportación económica del beneficiario/a.

3. En caso de denegación, en la resolución se concretarán las causas que han motivado tal decisión y se indicará los recursos que contra la misma se pueden interponer. Son causas que motivan la denegación del SAD:

- Valerse por sí mismo para las tareas de la prestación solicitada.

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

- No obtener la puntuación mínima establecida en el Baremo.

- Tener ingresos económicos suficientes para su prestación de forma particular.

#### Artículo 28.- Recursos.

Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, así como contra los actos presuntos desestimatorios de la concesión del SAD, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes desde su notificación o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de 2 meses contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Capítulo VIII: Comunicaciones.

##### Artículo 29.- Altas.

1. Una vez concedido el SAD, el órgano competente lo notificará por escrito al beneficiario/a o a su representante legal. La notificación especificará el tipo de prestación que va a recibir el/la beneficiario/a y el número de horas.

2. En la incorporación del SAD se contará el primer día de la prestación y en el domicilio del receptor con la presencia del/la Trabajador Social, el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y en su caso la persona que designe la entidad adjudicataria.

### Artículo 30.- Bajas.

Se producirán éstas por las siguientes situaciones:

1.- Por voluntad o renuncia del beneficiario/a. En este caso figurará el conforme y firma del beneficiario/a.

2.- Si a consecuencia de investigaciones resultará que el beneficiario/a no reúne los requisitos para seguir recibiendo la prestación del SAD. En caso de conflicto prevalecerá el criterio del técnico de los servicios sociales municipales sobre si procede o no la continuación del servicio.

Las Bajas podrán ser de dos tipos:

a) Baja Temporal.- Será aquella en la que, en un máximo de tres meses, el/la beneficiario/a ingresa en una residencia, hospital u otro lugar y de forma provisional (vacaciones, traslado temporal al domicilio de un familiar, por presencia de familiares que convivan en el domicilio y puedan realizar las tareas que hace el SAD) para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio dentro de ese plazo de tres meses. Asimismo se puede producir Baja Temporal por:

- Criterio profesional motivado en el preceptivo informe.

- Por falta de dotación presupuestaria.

- Por causa motivada por conductas inadecuadas por parte del beneficiario/a.

- Por modificación de las circunstancias socio-familiares del beneficiario/a.

b) Baja Definitiva.- Se considerara como tal aquella que supere los tres meses de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

- Fallecimiento del beneficiario/a.

- Ingreso en Centro Residencial de forma definitiva.

- Por desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión del SAD o por cumplir el período de tiempo por el que inicialmente fue concedido el SAD.

- Por no cumplir los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

- Por voluntad del/los interesado/s.

- Por falta de adaptación del beneficiario/a a las condiciones fijadas por los Servicios Sociales municipales.

- Por falta de respeto o mala fe reiterada por parte del beneficiario/a hacia los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

- En general, por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios.

### Artículo 31.- Tramitación de la Baja.

1. La Baja en la prestación del SAD se cumplimentará en un documento suscrito por el/la Trabajador Social municipal y contendrá los datos de identificación del beneficiario/a y los motivos por los que causa Baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el Servicio.

2. En el supuesto de Baja definitiva y antes de dictarse resolución por parte de los Servicios Sociales municipales, se dará audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento, aunque el solicitante no hubiere ejercitado su derecho.

3. Corresponde al órgano competente dictar la resolución procedente, notificándola al interesado según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Capítulo IX: Evaluación y seguimiento.

#### Artículo 32.- Evaluación y seguimiento.

1. Una vez iniciada la prestación del SAD se llevará a cabo un seguimiento de cada caso que consistirá en visita periódicas a cada uno de los/as beneficiarios/as, valorándose su continuidad, modificación o extinción. Se efectuará siempre por el/la Trabajador Social municipal.

2. En el SAD deberá ser evaluado, con el objeto de mejorar su gestión:

a) El volumen y características de la demanda.

b) El número de beneficiarios/as y características de los mismos.

c) Las actividades desarrolladas en las actuaciones básicas y complementarias.

d) Los recursos utilizados para la prestación del servicio.

e) La determinación pormenorizada de los costes del servicio.

f) El grado de satisfacción de los/as beneficiarios/as.

#### Capítulo X: Modificación de la resolución.

#### Artículo 33.- Revisiones.

1. Si una vez asignado el SAD se comprueba que los datos proporcionados por el/la beneficiario/a no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos. Asimismo se realizará la actualización de los ingresos económicos de la unidad convivencial de forma anual.

2. Con la incorporación del SAD también podrán ser revisados los horarios establecidos, reservándose el derecho el Ayuntamiento de El Paso de hacer las modificaciones pertinentes en base al estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento; y si, realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los/as usuarios/as los Servicios Sociales facturarán por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se le hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legalmente pertinentes previa comunicación al interesado.

3. El SAD tiene carácter transitorio, no obstante podrá tener continuidad una vez finalizado el plazo establecido en la resolución, siempre que circunstancias especiales, apreciadas en cada caso así lo requieran y así se acuerde mediante la oportuna resolución administrativa. Excepcionalmente podrá acordarse una atención permanente siempre que se considere que la situación reviste carácter irreversible.

#### Disposición adicional.

Primera.- La participación del voluntariado en el SAD se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, donde se regula el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria.

Segunda.- El sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos del aquél, mediante convenios y acuerdos de conformidad con lo que por norma, se establezca al efecto. En todo caso por los citados conciertos, las entidades se comprometerán a cumplir la normativa pública que afecte al objetivo concertado y asimismo a permitir la inspección y control de la autoridad pública concertante sobre los servicios y actividades afectados en cada caso.

Tercera.- Para la suscripción de los conciertos a que se refiere el artículo anterior las entidades deberán obtener previamente su inscripción en el registro público que a tales efectos mantendrá la Consejería competente en materia de servicios sociales. Serán requisitos necesarios de las entidades para acceder a dicho registro los siguientes:

a) Finalidad de solidaridad social y sin ánimo de lucro.

b) Adecuación a la normativa vigente.

c) Garantía de participación en la gestión en términos equivalentes a la que se establezca para los servicios de titularidad pública.

#### Disposición transitoria.

Los/as beneficiarios/as del SAD que se encuentren en situación de Alta en el momento de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal por el Pleno del Ayuntamiento y no cumplieran cualquiera de los requisitos y/o artículos en ella reflejados se les concederá un plazo de 30 días a partir de la comunicación por escrito de dicha situación para su adaptación a lo establecido en la misma.

#### Disposición final.

Se faculta al Sr/a. Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de El Paso y por su delegación el/la Concejal de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas necesarias. La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife.

El Paso, a 22 de octubre de 2007.

## ANEXOS

Nº de Expte: 

**INFORME MÉDICO  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Dada la incidencia del presente informe en la valoración del expediente de solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos en las siguientes páginas.

Informe cumplimentado por el médico D./D<sup>a</sup>  
 ..... nº colegiado .....,  
 con ejercicio profesional en .....  
 ..... previa petición de  
 D./D<sup>a</sup> .....  
 ..... como solicitante del Servicio de Ayuda a Domicilio.

■ **ANTECEDENTES PERSONALES.**

|  | SI | NO |
|--|----|----|
| 1. Padece enfermedad infecto-contagiosa.     |    |    |
| 2. Es hipertenso.                            |    |    |
| 3. Es diabético.                             |    |    |
| 4. Padece enfermedad cardiaca.               |    |    |
| 5. Presenta trastornos psiquiátricos graves. |    |    |
| 6. Padece problemas de memoria o Alzheimer.  |    |    |
| 7. Alergias conocidas.                       |    |    |

■ **SITUACIÓN FÍSICA.**

|   |   |
|---|---|
| <b>Visión</b>                           |   |
| <input type="checkbox"/>                | Visión buena (con o sin gafas)  |
| <input type="checkbox"/>                | Problemas de visión que limitan la lectura o la movilidad (con o sin gafas) |
| <input type="checkbox"/>                | Poca o nula visión (incluso con gafas)                                      |
| <b>Audición</b>                         |   |
| <input type="checkbox"/>                | Puede oír voces normales (con o sin audífono)                               |
| <input type="checkbox"/>                | Puede oír sólo voces altas (con o sin audífono)                             |
| <input type="checkbox"/>                | Audición pobre o nula (incluso con audífono)                                |
| <b>Desplazamiento</b>                   |   |
| <input type="checkbox"/>                | Camina sin problemas o con dificultad, pero sin ayudas (con o sin prótesis) |
| <input type="checkbox"/>                | Camina con dificultad, requiriendo apoyos (del brazo, muletas, andador)     |
| <input type="checkbox"/>                | Se mueve en silla de ruedas   |
| <input type="checkbox"/>                | Limitado a la cama durante la mayor parte del día                           |
| <b>Movilidad de miembros superiores</b> |   |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos sin problemas o con dificultad mínima (con o sin prótesis) |
|                             | Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos parcialmente o con dificultad (con o sin prótesis)         |
|                             | No puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos.  |
| <b>Función respiratoria</b> |   |
|                             | Respira sin problemas   |
|                             | Disnea de esfuerzo  |
|                             | Disnea de reposo  |

### ■ SITUACIÓN PSÍQUICA.

|  |  |
|--|--|
| <b>Orientación temporal y espacial</b> |  |
|  | No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria.  |
|  | Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido. |
|  | Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación.   |
|  | Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden la comunicación  |
| <b>Problemas de conducta</b>           |  |
|  | No muestra problemas de conducta o son leves y no afectan a la convivencia.  |
|  | Conducta que da lugar a problemas moderados de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere supervisión.                                     |
|  | Conducta que da lugar a problemas importantes de convivencia y/o de autolesividad por lo que requiere atención permanente.                         |
|  | Graves problemas de conducta que requieren protección y cuidado permanente.  |

### ■ AUTOCAUIDADO.

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Vestido</b>               |  |
|                              | Puede vestirse solo, correcta y completamente  |
|                              | Puede vestirse solo pero precisa ayuda para abrocharse botones, cinturones, cremalleras, cordones, etc...                              |
|                              | Puede vestirse por sí mismo parcialmente (sólo la mitad superior o la mitad inferior del cuerpo; no puede calzarse, etc....)           |
|                              | Necesita que le vista completamente otra persona   |
| <b>Comer y beber</b>         |  |
|                              | Come y bebe sin ayuda  |
|                              | Tiene dificultades leves (no puede cortar carne, levantar jarras, etc...)  |
|                              | Tiene gran dificultad para comer y beber y necesita ayuda  |
|                              | Tienen que darle de comer y beber o se alimenta por sonda  |
| <b>Aseo Personal</b>         |  |
|                              | Puede ducharse/bañarse sin ayuda   |
|                              | Tiene dificultades para completar algunas actividades de higiene personal como afeitarse, cortarse las uñas, lavarse la cabeza, etc... |
|                              | Puede lavarse sin ayuda sólo parcialmente (la mitad superior del cuerpo; lavarse las manos, la cara y peinarse; etc...)                |
|                              | Necesita que otra persona le asee.   |
| <b>Control de esfínteres</b> |  |
|                              | Continencia  |
|                              | Incontinencia ocasional de orina   |
|                              | Incontinencia frecuente de orina, sonda y/o incontinencia fecal esporádica   |
|                              | Incontinencia total  |

Marque la opción que mejor refleje la situación de autonomía del solicitante, teniendo en cuenta su situación física y psíquica.

| Autonomía Completa | Autonomía Alta, con ligera limitación | Autonomía Baja, con limitación severas | Autonomía Nula, dependencia total |
|--------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------------|
|                    |                                       |  |                                   |

■ TRATAMIENTO/S.

- FARMACOLÓGICO.
- DIETÉTICO.
- FISIOTERAPIA.
- REHABILITACIÓN.

■ ALERGIAS CONOCIDAS.

■ DIAGNÓSTICO.

■ OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. (Orientaciones para el SAD)

Fecha, firma y sello.

EL PRESENTE INFORME MÉDICO ES CONFIDENCIAL Y ENTRARÁ A FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Nº de Expte: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Por una parte D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n.º....., como Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Paso.

Y por otra parte D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ....., con domicilio en C/ ..... vecino/a de esta localidad, expiden el siguiente contrato donde queda establecidos:

**El Iltre. Ayuntamiento se compromete a:**

- a) Prestar el servicio de ayuda a domicilio, durante ..... horas los días de la semana siguientes: .....
- b) Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio otorgadas a favor del beneficiario/a quedan establecidas como sigue: .....
- c) Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio están destinadas a suplir aquellas tareas cotidianas necesarias e imprescindibles para el desenvolvimiento normal de la persona, y que no pueda realizar por ella misma, ni por otros miembros de la unidad familiar.

**El/la beneficiario/a se compromete a:**

- a) Cumplir el/la beneficiario/a, los familiares y las personas que conviven con éste las obligaciones que se determinan en el reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, que en este acto declaran conocer.
- b) Satisfacer la cuota que le corresponde según la Ordenanza reguladora del precio de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio que son ..... euros mensuales/anuales, en la cuenta bancaria ..... a través de domiciliación del pago efectuando el pago entre los días 1 y 10 de cada mes.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de El Paso las variaciones que se produzcan en las situaciones que originaron el derecho a recibir las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso, salvo modificación como consecuencia del cambio de circunstancias de la situación personal del beneficiario/a.

El Paso, a ..... de ..... de 200...

**EL/LA BENEFICIARIO**

**EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE EL PASO**





## 6. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE.

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
manifiesta no percibir otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por cualquier entidad pública o privada, financiados con fondos públicos. Asimismo acepta la posibilidad de contribuir económicamente, si así resultase de la aplicación a su caso de la normativa vigente.

D/D<sup>a</sup> ..... en calidad de solicitante / representante (táchese lo que no proceda) declaro ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse, quedando enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de El Paso cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo. Así mismo autorizo al Ayuntamiento de El Paso a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

En El Paso, a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

### DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, cónyuge o compañero/a y demás miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y certificado de convivencia del solicitante, emitidos por el Ayuntamiento de El Paso.
- Justificante de los ingresos económicos de la unidad de convivencia.
- Certificado catastral acerca de bienes inmuebles de los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificado negativo, de los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado donde se reconozca la calificación de minusvalía física, psíquica o sensorial, en su caso.
- Informe Médico actualizado que especifique el diagnóstico, grado de dependencia y desenvolvimiento personal del solicitante.
- Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que se establece anualmente en la ordenanza fiscal municipal que fija los precios de las prestaciones del SAD.
- Otro/s documento/s que se considere necesario para la valoración de la situación del solicitante.

### SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

(De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero de datos para uso interno y de carácter estrictamente profesional del Ayuntamiento de El Paso.)

Nº de Expte: 

**BAREMO**  
**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Nombre y Apellidos  DNI

**1. SITUACIÓN PERSONAL.****1.1 Edad.**

| Nº         | ASPECTO A VALORAR   | PUNTUACIÓN |
|------------|---------------------|------------|
| 1          | De 80 años o más.   | 10         |
| 2          | Entre 76 y 79 años. | 8          |
| 3          | Entre 70 y 75 años. | 6          |
| 4          | Menos de 70 años.   | 4          |
| PUNTUACIÓN |                     |            |

**1.2 Otras circunstancias personales: Autonomía.**

(Utilizar la puntuación más alta para describir la situación como más negativa)

| Nº         | ASPECTO A VALORAR  | PUNTUACIÓN |   |   |   |
|------------|--|------------|---|---|---|
| 5          | Autonomía para comer/beber.  | 6          | 4 | 2 | 0 |
| 6          | Autonomía para aseo personal.  | 6          | 4 | 2 | 0 |
| 7          | Autonomía para vestirse/desvestirse.   | 4          | 3 | 1 | 0 |
| 8          | Capacidad para seguir el tratamiento farmacéutico.   | 4          | 3 | 1 | 0 |
| 9          | Capacidad de autoprotección.   | 3          | 2 | 1 | 0 |
| 10         | Realización de las actividades básicas de la vida diaria (limpiar, cocinar, lavar ropa, comprar alimentos y otras gestiones fuera de la vivienda). | 6          | 4 | 2 | 0 |
| 11         | Desplazamiento por la vivienda.  | 6          | 4 | 2 | 0 |
| 12         | Control de esfínteres y uso del WC.  | 4          | 3 | 1 | 0 |
| 13         | Relación con los vecinos y con el entorno (uso de servicios, etc...)   | 3          | 2 | 1 | 0 |
| PUNTUACIÓN |  |            |   |   |   |

**2. VIVIENDA.**

(Utilizar la puntuación más alta para describir la situación como más negativa)

| Nº         | ASPECTO A VALORAR   | PUNTUACIÓN |   |   |   |
|------------|---|------------|---|---|---|
| 14         | Existencia de barreras y obstáculos importantes en el interior de la vivienda o existe un deterioro importante de la misma. | 3          | 2 | 1 | 0 |
| 15         | Existen barreras y obstáculos mínimos en la vivienda.   | 3          | 2 | 1 | 0 |
| 16         | No existen barreras ni en el interior ni en el acceso a la vivienda.  | 3          | 2 | 1 | 0 |
| PUNTUACIÓN |   |            |   |   |   |

**3. SITUACION ECONOMICA.**

| Nº         | Renta per capita mensual            | PUNTUACIÓN |
|------------|-------------------------------------|------------|
| 17         | Inferior al 50% S.M.I.              | 10         |
| 18         | Entre el 51% y el 100 % del S.M.I.  | 8          |
| 19         | Entre el 101% y el 150 % del S.M.I. | 6          |
| 20         | Entre el 151% y el 200 % del S.M.I. | 4          |
| 21         | Superior al 200 % del S.M.I.        | 0          |
| PUNTUACIÓN |                                     |            |

**4. SITUACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR.**

| Nº         | ASPECTO A VALORAR  | PUNTUACIÓN |
|------------|--|------------|
| 22         | No tiene apoyo familiar ni social y vive solo.   | 20         |
| 23         | Convive con persona/s con discapacidad y no tiene apoyo familiar ni social.<br>Convive con persona/s en situación similar a la suya y no tiene apoyo externo familiar ni social.                     | 15         |
| 24         | Tiene apoyo familiar y/o social pero no cubre totalmente sus necesidades (por obligaciones laborales, residencia o trabajo en otro municipio, cargas familiares, imposibilidad física del cuidador). | 10         |
| 25         | Tiene familia que le presta atención regularmente y cubre sus necesidades pero necesita un "respiro familiar".   | 5          |
| 26         | Se encuentra suficientemente atendido y no requiere el servicio.<br>Únicamente necesita actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.  | 0          |
| PUNTUACIÓN |  |            |

**5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.**

(Utilizar la puntuación más alta para describir la situación como más negativa)

| Nº         | ASPECTO A VALORAR  | PUNTUACIÓN |   |   |   |
|------------|--|------------|---|---|---|
| 27         | Organización doméstica: gestión del presupuesto familiar, cumplimiento de horarios y rutinas básicas, composición adecuada de las comidas,...  | 5          | 3 | 1 | 0 |
| 28         | Situación socio-sanitaria, en función de valoración de informe médico.   | 5          | 3 | 1 | 0 |
| 29         | Cualquier otra circunstancia significativa, <b>no valorada en los apartados anteriores</b> , y suficientemente motivada por el/la Trabajador/s Social. (que incida negativamente en la situación del solicitante). | 5          | 3 | 1 | 0 |
| PUNTUACIÓN |  |            |   |   |   |

|                         |
|-------------------------|
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b> |
|-------------------------|

\* Puntuación máxima: 100 puntos.\* Puntuación mínima para acceder a las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio: 39 puntos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la ciudad de El Paso, a 9 de enero de 2008.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

**EL PINAR**  
**ANUNCIO**

678

Presupuesto General ejercicio de 2008.

393

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2.008:**

**I N G R E S O S**

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                      | EUROS                 |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>  |                       |
| 1         | Impuestos Directos                | 265.564,00            |
| 2         | Impuestos Indirectos              | 40.200,00             |
| 3         | Tasas y Otros Ingresos            | 161.297,00            |
| 4         | Transferencias Corrientes         | 1.420.939,00          |
| 5         | Ingresos Patrimoniales            | 6.000,00              |
|           | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>  |                       |
| 6         | Enajenación de Inversiones Reales |                       |
| 7         | Transferencias de Capital         |                       |
| 8         | Activos Financieros               | 6.000,00              |
| 9         | Pasivos Financieros               |                       |
|           | <b>TOTAL INGRESOS</b>             | <b>1.900.000,00 €</b> |

**G A S T O S**

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN                               | EUROS                 |
|-----------|--|-----------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>           |                       |
| 1         | Gastos de Personal                         | 801.049,23            |
| 2         | Compra de Bienes corrientes y de servicios | 406.406,00            |
| 3         | Gastos Financieros                         | 61.691,00             |
| 4         | Transferencias Corrientes                  | 32.950,00             |
|           | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>           |                       |
| 6         | Inversiones reales                         | 444.209,77            |
| 7         | Transferencias de Capital                  |                       |
| 8         | Activos Financieros                        | 6.000,00              |
| 9         | Pasivos Financieros                        | 147.694,00            |
|           | <b>TOTAL GASTOS</b>                        | <b>1.900.000,00 €</b> |

**II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.008:**

| a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS                   | Grupo | Nº.PI | b) PERSONAL LABORAL FIJO                    | Nº. PI |
|---|-------|-------|---|--------|
| <b>1. Con habilitación estatal</b>          |       |       |   |        |
| Secretario-Interventor                      | A-1   | 1     |   |        |
| <b>2. Escala de Administración General</b>  |       |       |   |        |
| Aux. Administrativo                         | C-2   | 4     | Operario Limpieza Dependenc. Municipales.   | 1      |
| Técnico Gestión                             | A-2   | 1     | Encargado de obras y servicios, Oficial 1ª. | 1      |
|   |       |       | Limpieza Mantenimiento Calles               | 1      |
|   |       |       | Oficial Servicio de Aguas                   | 1      |
| <b>3. Escala de Administración Especial</b> |       |       | Oficial Obras y Servicios Múltiples         | 1      |
| Técnico Informática                         | C-1   | 1     |   |        |
| Técnico Contable                            | A-2   | 1     |   |        |
| Arquitecto Técnico                          | A-2   | 1     |   |        |
| Oper. Comet. Múltiples                      | E     | 1     |   |        |
| Trabajador Social                           | A-2   | 1     |   |        |
| Cabo Jefe PM                                | C-1   | 1     |   |        |
| Policía                                     | C-1   | 1     |   |        |

Según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Pinar, a 14 de enero de 2008.

El Presidente de la Gestora, Virgilio Fernández Fernández.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**

**A N U N C I O**

**679**

**396**

Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de fecha 21 de enero de 2008, se ordenó la publicación de la corrección de errores de la Convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo F-54 “Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación” y F-67 “Jefe de Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías” publicada en

el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de enero de 2008, en consecuencia:

“Donde dice.

“Puesto F-67.

...

Grupo: B (Título de Técnico Superior).

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

...

1. Ser funcionario de carrera de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y estar integrado en:

- El Grupo de clasificación A (A-1), para los que soliciten la plaza F-54.

- El Grupo de clasificación B en posesión del título de Técnico Superior, para los que soliciten la plaza F-67.”

Debe decir:

“Puesto F-67.

Grupo: A1.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

...

1. Ser funcionario de carrera de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y estar integrado en:

- El Grupo de clasificación A1 (GT), para los que soliciten la plaza F-54.

- El Grupo de clasificación A1 (ETS), para los que soliciten la plaza F-67.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 21 de enero de 2008.

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fernando Clavijo Batlle.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### A N U N C I O

**680**

**104**

Finalizado el plazo de exposición al público del Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre, de aprobación provisional de la Modificación de Crédito mediante Suplementos de Crédito que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada procedente de la venta de suelo público, publicado en B.O.P. nº 218, de 11 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los mismos, se entienden elevados a definitivos conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Suplementos de Crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería financiación afectada procedente de la venta de suelo público, resumiendo por capítulos:

| Capítulo | Denominación       | Importe (euros) |
|----------|--------------------|-----------------|
| VI       | Inversiones reales | 734.123,03      |
|          | Total              | 734.123,03      |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley.

En San Sebastián de La Gomera, a 3 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Manuel J. Herrera Armas.

## TACORONTE

### A N U N C I O

**681**

**149**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2008, se acordó la aprobación del padrón correspondiente al segundo semestre del ejercicio dos mil siete, de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos.

A tenor de lo estipulado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho padrón estará expuesto al público por el período de 15 días, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la ciudad de Tacoronte, a 4 de enero de 2008.

La Interventora de Fondos accidental, M<sup>a</sup> Hortensia García López de Vergara.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente accidental, Fernando Meneses Martín.

## TEGUESTE

### A N U N C I O

**682**

**139**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo con expresión de sus datos

más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos o el Servicio de Notificadores de este Ayuntamiento.

Con motivo de tales denuncias, se han iniciado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo la instructora del mismo doña María Dolores Cedrés Rodríguez, Secretario del procedimiento el General de la Corporación y el órgano competente para su resolución el Ilmo. Sr. Alcalde en base a las facultades que le confiere el art. 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990, de 2 de marzo).

Lo que se le notifica/publica, haciéndole saber el derecho reconocido en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994 de 25 de febrero, de alegar por escrito cuanto considere conveniente, y, proponer las pruebas que considere oportunas para su defensa en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido, la iniciación del procedimiento será considerada Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), sin precisar nueva notificación, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de 15 días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del mentado Reglamento.

En el caso de no ser usted el conductor del vehículo responsable de la presunta infracción, se le requiere para que en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación del presente, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole que el incumplimiento de este deber será sancionado como falta muy grave, en conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Período de pago:

El importe de la multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que figura en la presente publicación/notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que se efectúe la presente. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución ex-

presa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Forma y lugar de pago.

Para ingresar el importe de esta sanción deberá usted personarse en la Tesorería Municipal, sita en Plaza San Marcos, nº 1, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas, al objeto de rellenarle el documento de ingreso en cuenta que deberá presentar en cualquier sucursal de la entidad bancaria CajaCanarias o Caja Rural, debiendo devolver dicho justificante a la citada Tesorería Municipal, a efectos de emisión de la correspondiente carta de pago.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En la Villa de Tegueste, a 3 de enero de 2008.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

Anexo.

Nº expte: 233/2007.- Matrícula: TF-8998-BM.- Apellidos y nombre: Fumero Rain, José Adal.- Domicilio: Urb. Cardonal, nº 24, 3D, Taco.- Municipio: La Laguna.

## ANUNCIO

683

140

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de la resolución recaída en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictada por la autoridad competente según el art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, imponiendo a las personas o entidad que a continuación se relacionan, la sanción que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Para ingresar el importe de esta sanción deberá usted personarse en la Tesorería Municipal, sita en Plaza San Marcos, nº 1, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas, al objeto de rellenarle el documento de ingreso en cuenta que deberá presentar en cualquier sucursal de la entidad bancaria CajaCanarias o Caja Rural, debiendo devolver dicho justificante a la citada Tesorería Municipal, a efectos de emisión de la correspondiente carta de pago. El ingreso efectivo en la correspondiente cuenta bancaria deberá ser realizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente publicación, transcurridos los cuales sin haberlo satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva conforme



a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, incrementado con el cargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra estas resoluciones podrán interponer protestativamente Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes ante el órgano administrativo que las dictó, o bien directamente podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial, en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En la Villa de Tegueste, a 3 de enero de 2008.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

#### ANEXO

| Nº. EXPTE | MATRÍCULA  | APELLIDOS Y NOMBRE                  | DOMICILIO                     | MUNICIPIO        |
|-----------|------------|-------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| 53/2007   | E-2489-BAN | Del Castillo Cairós Yone.           | Camino La Costa, 115, Tejina. | La Laguna.       |
| 115/2007  | 6996-BPN   | Morales Correa Mónica M.            | C./Pedro Valdivia, 28.        | S/C de Tenerife. |
| 194/2007  | 5689-BJG   | Sumi Inver Canario Venezonala, S.L. | Plaza Dacio Ferrera, 2.       | Tegueste.        |

#### ANUNCIO

684

141

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos o el Servicio de Notificadores de este Ayuntamiento.

Con motivo de tales denuncias, se han iniciado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo la instructora del mismo doña María Montserrat Medina Pérez, Secretario del procedimiento el General de la Corporación y el órgano competente para su resolución el Ilmo. Sr. Alcalde en base a las facultades

que le confiere el art. 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990, de 2 de marzo).

Lo que se le notifica/publica, haciéndole saber el derecho reconocido en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito cuanto considere conveniente, y, proponer las pruebas que considere oportunas para su defensa en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido, la iniciación del procedimiento será considerada Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto), sin precisar nueva notificación, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de 15 días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del mentado Reglamento.

En el caso de no ser usted el conductor del vehículo responsable de la presunta infracción, se le requiere para que en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación del presente, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole que el incumplimiento de este deber será sancionado como falta muy grave, en conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Período de pago:

El importe de la multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que figura en la presente publicación/notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que se efectúe la presente. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Forma y lugar de pago.

Para ingresar el importe de esta sanción deberá usted personarse en la Tesorería Municipal, sita en Plaza San Marcos, nº 1, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas, al objeto de rellenarle el documento de ingreso en cuenta que deberá presentar en cualquier sucursal de la entidad bancaria CajaCanarias o Caja Rural, debiendo devolver dicho justificante a la ci-

tada Tesorería Municipal, a efectos de emisión de la correspondiente carta de pago.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En la Villa de Tegueste, a 3 de enero de 2008.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

**ANEXO**

| Nº. EXPTE | MATRÍCULA   | APELLIDOS Y NOMBRE         | DOMICILIO                     | MUNICIPIO          |
|-----------|-------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 204/2007  | GC-0316.-BT | Mendoza García Lucía M.    | Ctra. Monte Las Mercedes, 28. | La Laguna.         |
| 222/2007  | C-8588-BSS  | Domínguez Rodríguez Tomás. | C/Nueva, 27.                  | Tegueste.          |
| 205/2007  | 6015-DVZ    | Baute Orta Flor Carolina.  | C/Calvario, 10, 5D.           | Icod de los Vinos. |

**VALVERDE**

**ANUNCIO**

**685**

**113**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº dos, de Modificación de Créditos, mediante Suplementación de Créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, con arreglo al siguiente resumen:

Modificación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

| Capítulo | Denominación       | Euros     |
|----------|--------------------|-----------|
| III      | Gastos Financieros | 14.000,00 |

|  |           |
|--|-----------|
| Total crédito extraordinario y/o suplemento de crédito | 14.000,00 |
|--|-----------|

Financiación.

Mediante baja de créditos de partida de gastos no comprometidos (Partida 432.131.01 Retribuciones P.L.T.: Arquitecto Técnico) 14.000,00

Total financiación 14.000,00

Valverde, a 13 de diciembre de 2007.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

**VILLA DE ADEJE**

**Área de Bienestar Comunitario y Seguridad**

**Sanciones**

**PROVIDENCIA DE INICIO**

**686**

**82**

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2007, contra don/doña Reinaldo Cala Penn, con N.I.F. nº 04100040Z, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Quinto Centenario, sobre las 05.30 horas, por el interesado se procedió a provocar desórdenes en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, po-

drán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multas de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Reinaldo Cala Penn, con N.I.F. nº 04100040Z, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad San-

cionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## PROVIDENCIA DE INICIO

687

83

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2007, contra don/doña David Bickmore Matthew, con D.N.I. nº 103953723, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. de Ayyo, Adeje, sobre las 01.45 horas, por el interesado se procedió a alterar el orden público al “discutir con su pareja a altas horas de la madrugada, provocando molestias a los vecinos”.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la

erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña David Bickmore Matthew, con D.N.I. nº 103953723, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## PROVIDENCIA DE INICIO

688

84

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de agosto de 2007, contra don/doña Fallan El Freki, con N.I.F. nº 02612900P, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Adeje 300, en el Bar La Unión Keipe, Playa Paraíso, sobre las 00:50 horas, por los Agentes actuantes se procedió a la intervención de un palo de madera de unos 60 cm, propiedad del interesado.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las

condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policíacas estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Fallan El Freki, con N.I.F. nº 02612900P, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a

los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 23 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## PROVIDENCIA DE INICIO

689

85

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de agosto de 2007, contra don/doña Desmond Chiji, con N.I.E. nº X3990723Q, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avd. Barranco de Las Torres, Adeje, sobre las 23:00 horas, por el interesado se procedió a alterar el orden público al desobedecer las órdenes de los agentes.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “ Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Desmond Chiji, con N.I.E. nº X3990723Q, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 22 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## PROVIDENCIA DE INICIO

690

86

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 07 de agosto de 2007, contra don/doña Manuel Rodríguez González, con N.I.F. nº 42159999X, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. 300, Playa Paraíso, sobre las 08.50 horas, por el interesado se procedió a alterar el orden público al dirigirse a los agentes actuantes de forma despectiva.

### Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“ 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “ Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Manuel Rodríguez González, con N.I.F. nº 42159999X, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzini, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

### PROVIDENCIA DE INICIO

691

87

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2007, contra don/doña Sebastián Cristóbal González Fumero, con N.I.F. nº 42092970A, como consecuencia de los siguientes

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. de Ayyo, Adeje, sobre las 12.00, por el interesado se procedió a provocar desórdenes en la vía pública.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y activi-

dades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Sebastián Cristóbal González Fumero, con N.I.F. nº 42092970A, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de noviembre de 2007.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.



**PROVIDENCIA DE INICIO****692** **88**

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2007, contra don/doña Rosario Botella Colón, con N.I.F. nº 75749241Y, como consecuencia de los siguientes

**Antecedentes de hecho.**

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Constitución frente al nº 36, Adeje, sobre las 22:45 horas, por el interesado se procedió a alterar el orden público desobedeciendo al tiempo las órdenes de los agentes.

**Fundamentos jurídicos.**

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29.06.07, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Rosario Botella Colón, con N.I.F. nº 75749241Y, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo es-

tablecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 22 de noviembre de 2007.

La Concejal Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## Área de Política Turística, Sanidad y Consumo, Relaciones Institucionales y Recursos Externos

### Sanciones

#### PROVIDENCIA DE INICIO

693

89

Vistas la denuncia, de fecha 25 de julio de 2006, formuladas por agentes de la Policía Local de esta Villa, sobre los siguientes hechos: “que por el personal de su empresa viene ejerciendo publicidad en la vía pública sin autorización”.

Antecedentes.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a don/doña Julio Ayllón Altares, provisto de C.I.F. nº B38802419, titular del establecimiento Aphrodite Palace. Mar News 303, S.L., sito en calle Noelia Afonso Cabrera 3, edf. Pizarrón. local 3,4, en calidad de responsable de reparto de publicidad en la vía pública, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Segundo.- Visto el requerimiento efectuado, de fecha 05.07.06, para que cesara de publicidad en la vía pública, advirtiéndole que de producirse nuevamente la infracción a la Ordenanza Municipal se le incoaría el correspondiente expediente sancionador.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una Infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1.994, que “prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública” en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza “tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública” y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Sanidad y Consumo (B.O.P. 17.06.91). Calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resuelta com-

petente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 143 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El artículo 54.2 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias establece que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o autorización, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida.

IV.- Medidas cautelares: de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 72 y 136 de la Ley 39/92 y el artículo 60 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, dichas medidas podrán consistir, entre otras, en la suspensión temporal de la actividad, cierre del local o la instalación, adopción de medidas para garantizar la seguridad de las personas y bienes y prestación de fianza.

V.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 22/07, de fecha de 29 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Julio Ayllón Altares, provisto de C.I.F. nº B38802419, como propietario del Aphrodite Palace. Mar News 303, S.L., en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don José David Sánchez Barrera como instructor, y a don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, sustitutos del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse se-

gún establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo de las dependencias del "Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento".

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo dar traslado a la Policía Local para su notificación, conocimiento y exacto cumplimiento.

En la Villa de Adeje, a 22 de noviembre de 2007.

El Concejal Delegado, Miguel Ángel Santos Cruz.

## VILLA DE ARAFO

### A N U N C I O

694

343

Notificación.

Que por Decreto de la Alcaldía nº 1532/2007, de 22 de octubre, se dictó la resolución que literalmente transcrita dice como sigue.

"Asunto: declaración de oficio de caducidad del procedimiento sancionador incoado a doña Candelaria Clemente Mesa, suspensión e incoación de procedimiento sancionador por realización de obras careciendo de la previa y preceptiva Licencia Municipal en la zona conocida como Chiguergue.

Resolución.-//Con fecha 23 de enero se acuerda mediante Decreto de la Alcaldía nº 55/2007, incoar procedimiento sancionador a doña Candelaria Clemente Mesa como presunta responsable de la construcción de un muro de hormigón armado en la zona conocida como Chiguergue, contraviniendo lo establecido en la normativa urbanística vigente. Asimismo, se le advierte que se procedería a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida, en su caso, la demolición.

Tras varios intentos de notificar la citada resolución al interesado, vía correo certificado, devuelta al no haber sido retirada por el interesado, vía Policía Local de Santa Cruz, no siendo posible entregar di-

cha notificación por tratarse de una calle que no pertenece a dicho término municipal y vía anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz, y dado el tiempo transcurrido, se ha producido la caducidad del citado procedimiento al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que se dictó el acuerdo de incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Con fecha 29 de agosto de 2007 se emite informe de la Policía Local constatándose que en la calle Juan Pérez Marrero, s/n, La Hidalga, se está realizando un cerramiento a base de hormigón armado de una longitud de unos 25 metros aproximadamente y cuatro bloques de altura, careciendo de licencia municipal y cuyo promotor es doña Candelaria Clemente Mesa.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre, acuerda declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a doña María Candelaria Clemente Mesa el 20 de junio de 2006 por la Junta de Gobierno Local, para realizar obras consistentes en Vallado frontal de finca, en Camino Chiguergue.

Con fecha 17 de octubre y registro nº 7639/2007, tiene entrada escrito de don Pedro García Estrada García por el que solicita se le siga considerando en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en relación a la ejecución de obras cuyo presunto responsable es doña Candelaria Clemente Mesa, efectos de notificaciones y demás documentación.

Fundamentos de derecho.

I.

Art. 164.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT/C) dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no procediera exigir la responsabilidad por infracción al TRLOT/C (179.3 TRLOT/C).

II.

Art. 166 del TRLOT/C establece que están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, y en particular, los siguientes:

m) Los cerramiento de fincas, muros y vallados.

## III.

Art. 169.1 del TRLOTC establece que las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas.

El apartado tercero establece que el órgano competente para conceder licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.

## IV.

Art. 176 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), se podrá acordar como medida cautelar la suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus condiciones.

## V.

Art.177 TRLOTC al suspenderse el acto se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto.

## VI.

Art. 177.2 del TRLOTC establece que la apreciación de la presunta comisión de una infracción del Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras. El apartado 3 establece que al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

## VII.

Art. 190 de la Ley 4/2006, de 22 modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo, establece que la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística.

## VIII.

Art. 202.3 del TRLOTC establece que son infracciones graves, entre otras la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

## IX.

Art. 203 del TRLOTC establece que las infracciones graves se sancionarán con multa de 6.010,12 euros a 150.253,03 euros.

## X.

Art. 205.1 del TRLOTC establece que las infracciones graves prescriben a los dos años.

## XI.

Art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurrido 6 meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que la ley del confiere,

Resuelve:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador incoado mediante Decreto de la Alcaldía nº 55/2007, de 23 de enero, doña Candelaria Clemente Mesa como presunta responsable de la construcción de un muro de hormigón armado en la zona conocida como Chiguergue, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde la incoación del citado procedimiento sin que se haya dictado resolución por el órgano competente, tal y como establece el art. 190.5 del TRLOTC.

Segundo.- Ordenar la suspensión de las obras situadas en Camino Chiguergue, de este término municipal, cuyo presunto responsable es doña Candelaria Clemente Mesa al encontrarse en ejecución obras

sin disponer de la previa y preceptiva Licencia Municipal de obras.

Tercero.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos, por ser presuntamente constitutivos de un delito de los tipificados en el art. 556 del Código Penal.

Cuarto.- Incoar el correspondiente procedimiento sancionador, a doña Candelaria Clemente Mesa como presunto responsable de una infracción de las tipificadas en la Ley Sectorial como grave, así como de conformidad a las prescripciones que establece la Legislación General sobre el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de 15 días a contar del siguiente al recibo de la presente, para formular las alegaciones que estime oportunas, comunicándole que en supuesto de no efectuarlas en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.- Nombrar Instructora y Secretario del Procedimiento Sancionador a doña Margarita Gabino Pérez y don Alfredo González Medel respectivamente, significándole que de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá formular recusación contra los nombrados Instructora y Secretario, en cualquier momento del procedimiento, por escrito y con expresión de la causa en que se funde, se ha de ser alguna de las previstas en el art. 28 de la citada Ley 30/1992.

Sexto.- Advertir al presunto infractor que se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad física alterada, tendrá derecho a una reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el art. 182 de la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

Séptimo.- El órgano al que corresponde la resolución del presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1002/2007, de fecha 18 de junio de 2007, de las facultades que tiene atribuidas el Alcalde-Presidente, en el art. 21.1

de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Octavo.- Notifíquese al interesado la presente resolución con las formalidades legales pertinentes.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Domingo Calzadilla Ferrera, en Arafo, a 22 de octubre de 2007, de lo que como Secretaria doy fe”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, trasladándole que al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición contra el mismo de recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Arafo, a 22 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Ruth C. Arteaga González.

Doña María Candelaria Clemente Mesa.  
Calle Barrio Nuevo de Ofra, nº 128.  
La Laguna.

Villa de Arafo, a 9 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

## A N U N C I O

695

344

Notificación.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Con fecha 09 de mayo y registro de entrada nº 3218/2006, doña María Candelaria Clemente Mesa, con D.N.I. nº 41.942.149-Q solicita licencia de obras para vallado de finca, en Camino Chiguergue, de este término municipal.

Con fecha 20 de junio de 2006, se concede por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, licencia municipal de obras a doña María Candelaria Clemente Mesa, para realizar obras consistentes en vallado frontal de finca, en Camino Chiguergue, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en la notificación; notificado el 26 de junio de 2006.

La condición 9 de la citada licencia establece que “El plazo para su realización será de 6 meses, a contar desde la notificación de la aprobación de la licencia. En el supuesto caso de que en dicho plazo no se terminara la total ejecución de la obra, se considerará caducada la licencia y para poder continuar la construcción habrá de solicitar de este Ayuntamiento-

to una nueva licencia, con el pago de los derechos que procedieran”.

Con fecha 29 de agosto de 2007 se emite informe con fotografías por parte de la Policía Local de Arafo, constatándose que se está realizando obras por parte de doña Candelaria Clemente Mesa no ajustándose a lo establecido en la licencia otorgada al no haber terminado las obras en el plazo de 6 meses.

Es de aplicación el art. 169.1 del TRLOTG establece que las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas.

El apartado tercero establece que el órgano competente para conceder licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiera el número 1.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a doña María Candelaria Clemente Mesa, con fecha 20 de junio de 2006, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, al haber transcurrido e incumplido el plazo establecido en la misma de 6 meses para la finalización de las obras, extinguiéndose los efectos jurídicos de dicha autorización.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de 10 días, a contar desde el recibo de la notificación del presente acuerdo, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, considerándose cumplimentado el trámite de audiencia establecido en el art. 169.3 del TRLOTG.

Tercero.- El órgano al que corresponde la resolución del presente procedimiento de caducidad es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1002/2007, de fecha 18 de junio de 2007, de las facultades que tiene atribuidas el Alcalde-Presidente, en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Notifíquese al interesado la presente resolución con las formalidades legales pertinentes”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, trasladándole que al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición contra el mismo de recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Arafo, a 17 de octubre de 2007.

La Secretaria, Ruth Cristina Arteaga González.

Doña María Candelaria Clemente Mesa.  
Calle Barrio Nuevo, nº 128, Ofra.  
La Laguna.

En la Villa de Arafo, a 09 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### ANUNCIO

696

434

Resolución del Ayuntamiento de Breña Alta, por la que se anuncia concurso-procedimiento abierto-tramitación urgente para la contratación de la obra: “Mejora de infraestructura y equipamiento industrial en el Parque Empresarial El Molino”.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente nº 1/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras correspondientes a la mejora de infraestructura y equipamiento industrial en el Parque Empresarial El Molino.

b) Lugar de ejecución: San Pedro.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, no podrá superar la cifra de 92.308,68 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Breña Alta.

b) Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

c) Localidad y código postal: Breña Alta, 38710.

d) Teléfono: 922.43.70.09.

e) Telefax: 922.43.75.97.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día que resulte para la presentación de las ofertas de licitación.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Los generales señalados en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**8.- Presentación de las proposiciones de licitación.**

a) Fecha límite de presentación: el día 13 siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: proposición con arreglo al modelo señalado en el anexo II de los pliegos y con las formalidades y documentación acreditativa de los extremos señalados en los mismos.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Breña Alta.

2º. Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3º. Localidad y código postal: Breña Alta, 38710.

Caso de presentarse por correo se deberá acreditar la fecha de envío con el resguardo correspondiente, y comunicarlo el mismo día por fax o telegrama, dentro del plazo establecido en el apartado a).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes o alternativas: no se admite.

**9. Apertura de las proposiciones.**

La Mesa de Contratación se reunirá el día siguiente hábil del cierre del plazo para la presentación de las ofertas de licitación, para la calificación de la documentación general y el tercer día hábil siguiente, en acto público, para la apertura de las proposiciones, a excepción de presentarse propuestas por correo, en cuyo caso la apertura de proposición se realizará tal como se expresa en el pliego.

**10. Otras informaciones.**

Simultáneamente se someten a información pública de 8 días el Pliego de Condiciones-Económico Administrativas que regirá en la contratación, quedando condicionada ésta, a la resolución de las reclamaciones, si las hubiera.

**11. Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

Breña Alta, a 16 de enero de 2008.

La Alcaldesa acctal., María Isabel Pérez Reyes.

**VILLA DE CANDELARIA****A N U N C I O****697****435**

Don José Delgado Torres.  
Calle Robayna, 6, 5, 2.  
38003-Santa Cruz de Tenerife.  
Tenerife.

Que según informe de la Policía Local de fecha 03 de noviembre de 2007, se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca Citroen, modelo BX, color gris claro, con matrícula TF-8407-X, permanece estacionado en la Avenida Marítima, a la altura del número 11, en Candelaria, hallándose en esta situación como mínimo desde hace un año.

Habiendo transcurrido más de 1 mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo; advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil cincuenta con sesenta y uno euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en el último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondiente (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Villa de Candelaria, a 4 de diciembre de 2007.

La Secretaria acctal., María Isabel Santos García.

### VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

#### A N U N C I O

698

329

Por Resolución nº 39/08 de fecha 11 de enero de 2008, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al 6º bimestre de 2007 (noviembre-diciembre 2007), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a 11 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

#### A N U N C I O

699

330

Por Resolución de la Alcaldía nº 37/08 de fecha 11 de enero de 2008, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2008, lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a 11 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

#### A N U N C I O

700

331

Por Resolución nº 38/08 de fecha 11 de enero de 2008, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 5º bimestre de 2007 (septiembre-octubre 2007), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al

de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 11 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

### VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

#### A N U N C I O

701

110

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 01/2008, de fecha 02 de enero de 2008, el Padrón de Contribuyentes del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", con referencia al 1 de enero de 2008, se somete a información pública por plazo de diez (10) días, para oír reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones la aprobación se elevará a definitiva, abriéndose el período de co-branza.

Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de enero de 2008.

El Alcalde acctal., José Antonio Rodríguez Borges.

### VILLA DE EL SAUZAL

#### A N U N C I O

702

381

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de enero de 2008, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, correspondiente al ejercicio 2007, queda expuesto el mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición re-



gulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 15 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA  
ISLA DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

**703**

**426**

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2008. Transcurridos quince días de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, debe entenderse definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por la presente se hace público el Presupuesto General de este Consorcio para el Ejercicio 2008 y su Plantilla de Personal:

Ingresos:

| Capítulo | Descripción               | Euros         |
|----------|---------------------------|---------------|
| III      | Tasas y otros ingresos    | 815.200,00    |
| IV       | Transferencias corrientes | 16.653.435,00 |
| V        | Ingresos patrimoniales    | 80.100,00     |
| VIII     | Activos financieros       | 110.000,00    |
|          | Total estado ingresos     | 17.658.735,00 |

Gastos:

| Capítulo | Descripción                         | Euros         |
|----------|-------------------------------------|---------------|
| I        | Gastos de personal                  | 14.731.955,00 |
| II       | Gastos bienes corrientes, servicios | 1.348.330,00  |
| III      | Gastos financieros                  | 300,00        |
| IV       | Transferencias corrientes           | 440.000,00    |
| VI       | Inversiones Reales                  | 827.950,00    |
| VII      | Transferencias de capital           | 200.200,00    |
| VIII     | Activos financieros                 | 110.000,00    |
|          | Total estado gastos                 | 17.658.735,00 |

Plantilla.

I. Plantilla del Personal Funcionario.

| Nº de plazas | Denominación                  |
|--------------|-------------------------------|
| 1            | Oficial de Bomberos           |
| 1            | Técnico de Prevención         |
| 2            | Aparejador-Arquitecto Técnico |
| 3            | Suboficial de Bomberos        |
| 9            | Sargento de Bomberos          |
| 36           | Cabo de Bomberos              |
| 61           | Bombero Especialista          |
| 134          | Bombero                       |

II. Plantilla del Personal Laboral.

| Nº de plazas | Denominación                      |
|--------------|-----------------------------------|
| 1            | Gerente                           |
| 1            | Ingeniero Superior                |
| 1            | Técnico de Administración General |
| 1            | Técnico de Personal               |
| 1            | Técnico Financiero                |
| 1            | Técnico Informático               |
| 5            | Administrativo                    |
| 1            | Administrativo de Parque          |
| 1            | Auxiliar Administrativo           |
| 1            | Auxiliar Administrativo de Parque |
| 8            | Gestores de Bomberos              |
| 2            | Mecánico                          |
| 1            | Ayudante de Mecánico              |
| 4            | Jefe de Dotación                  |
| 7            | Bombero Especialista              |
| 1            | Subencargado                      |

III. Plantilla de Personal Eventual.

| Nº de plazas | Denominación   |
|--------------|----------------|
| 1            | Asesor Técnico |

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.- V.º B.º:  
el Presidente.

**MANCOMUNIDAD DEL  
NORTE DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

**704**

**152**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad, de fecha 28 de diciembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Los Realejos, a 3 de enero de 2008.

El Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

## MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE

### A N U N C I O

705

375

Habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva de esta Entidad Local, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2007, la Cuenta General del ejercicio económico de 2006, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda la misma expuesta al público en el Servicio de Intervención de Fondos de esta Entidad Local por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Victoria de Acentejo, a 8 de enero de 2008.

El Interventor de Fondos accidental, Aníbal Lara Padrón. V.º B.º: el Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

### E D I C T O

706

136

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000725/2007.

N.I.G.: 3803834420050004627.

Materia: cantidad.

Órgano origen: Jdo. de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000769/2005.

Partes:

Recurrido: Hotel Martiánez (Myp Des, S.A.; Administración Judicial del Cl.; Martiánez Comercial, S.A.; Patdeni, S.L.; Fogasa.

Recurrente: Artola Limited; Díaz López, Rafaela.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña María del Carmen González Lavers, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000725/2007, interpuesto por Artola Limited y Rafaela Díaz López contra Patdeni, S.L. y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 19 de diciembre de 2007, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Artola Limited contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 18 de abril de 2007, en virtud de demanda interpuesta por Rafaela Díaz López contra Hotel Martiánez (Myp Des, S.A.-Club Martiánez S.A.), Administración Judicial del Club Martiánez, Artola Limited, Martiánez Comercial S.A., Patdeni S.L. y Fogasa en reclamación de cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Insertar texto.

Devuélvase los autos originales al Jdo. de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el re-

currente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Hotel Martíáñez-Mydes, S.A. (Club Martíáñez); Administración Judicial del Club Martíáñez; Martíáñez Comercial, S.A., respectivamente en ignorados paraderos, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de la Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2007.

## EDICTO

707

137

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000358/2007.

Nº de casación u.d.: 0000103/2007.

N.I.G.: 3803834420040005731.

Materia: despido.

Órgano origen: Jdo. de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000977/2004.

Partes:

Recurrido: China Gutiérrez, José Manuel; Construcciones Callejón, S.A.C.; FOGASA; Urb. Playa Fañabé, S.A.; Pedro Vicente Brito Domínguez; Aplicadora Canaria, S.A.; Reacte, S.L.; Margara, S.A.; Menuce, S.A.; Nabe, S.L.; Kildesa, S.L.; Yanes González, María Teresa; Aguerre, S.L.

Recurrente: Urb. Playa Fañabé, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña María del Carmen González Lavers, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de insertar tipo de recurso número 0000358/2007, interpuesto por José M. China Gutiérrez contra Construcciones Callejón, S.A. y otros, en reclamación de despido, con fecha 17 de diciembre de 2007, se dictó auto y cuya parte dispositiva dice: la Sala resuelve:

Aclarar la Sentencia nº 523/07 de fecha 29 de junio de 2007, en el sentido siguiente: “debemos estimar y estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por José Manuel China Gutiérrez contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de fecha 26 de julio de 2006 y corregir también en la parte dispositiva donde dice “extender la condena solidaria a la codemandada Urbanización Playa Fañabé, S.L. y Comercial Aguerre, S.L. por “extender la condena solidaria a la codemandada Urbanización Playa Fañabé, S.A. y Comercial Aguerre, S.L., manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la sentencia y autos de aclaración dictados.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a la demandada Kildesa, y Realte en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información

del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación fijándose su copia en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2007.

### EDICTO

**708** **424**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000359/2007.

Nº de casación u.d.: 0000104/2007.

N.I.G.: 3803834420040005934.

Materia: despido.

Órgano origen: Jdo. de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0001008/2004.

Partes:

Recurrente: Navarro Vargas, Jesús Manuel.

Recurrido: Construcciones Callejón, S.A.C.; Urb. Playa de Fañabé, S.L.; Urb. Playa de Fañabé, S.A.; Aplicadora Canaria, S.A.; Pedro Vicente Brito Domínguez; Fondo de Garantía Salarial; Reacte, S.L.; Comercial Agüere, S.L.; Valerio Díaz, Pilar.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000359/2007, interpuesto por Jesús Manuel Navarro Vargas contra Construcciones Callejón, S.A. y otros, en reclamación de despido, con fecha 28 de diciembre de 2007, se dictó auto y cuya parte dispositiva dice: aclarar la Sentencia de fecha 29 de junio de 2007, en el sentido de subsanar y suprimir del Fundamento Jurídico II.C.2º, primero la frase siguiente: "la misma advertencia habrá de hacer la Sala respecto de la concurrencia del siguiente elemento, que es el de la confusión de plantillas, ya que, en el presente procedimiento, ha quedado acreditado según el relato fáctico, el trasvase de personal tanto desde la urbanizadora como desde la constructora a la empresa Comercial Agüere (en la que concurría, ciertamente, este elemento), pero respecto a las dos empresas cuya constitución en grupo aquí se discute (la constructora y la promotora) solo puede señalarse el pase de una persona --- datos éstos relevantes que

excluyen que respecto a estas dos empresas exista trasvase de personal, además de tratarse de una única persona en unas plantillas relativamente amplias. Pero esta exposición, reproducción de la anterior Sentencia de esta Sala no se puede aplicar a la empresa Comercial Agüere ya que en el 26 hecho probado (intacto por inatacado) figuran seis trabajadores que pasaron de trabajar desde las otras dos empresas a la citada Comercial Agüere, por lo que en este caso sí que concurre la confusión de plantillas respecto a ésta".

Contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto. (Art. 404 L.E. Civil en relación con la disposición decimoséptima de la Ley 1/2000 de 7 de enero).

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Reacte, S.L y Playa Fañabé, S.L., en ignorados paraderos, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2008.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**709** **429**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001011/2006.

N.I.G.: 3803834420060006130.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Darias Morales, Carmen Dolores.

Demandado: CAC Sda. Cooperativa Limitada Sersocan, S.L., Compañía de Ambulancias de Can.; Compañía de Ambulancias de Can.; Compañía de Ambulancias de Can.; Compañía de Ambulancias de Can.; UTE Grupo CAC Cescsa.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2008.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Carmen Dolores Darias Morales, contra CAC Sda. Cooperativa Limitada, Sersocan, S.L., Compañía de

Ambulancias de Canarias Tenerife, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias La Gomera, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias El Hierro, S.L., UTE Grupo CAC y Cescsa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0001011/2006, se ha acordado citar a CAC Sda. Cooperativa Limitada, Sersocan, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias Tenerife, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias La Gomera, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias El Hierro, S.L., UTE Grupo CAC y Cescsa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2008 a las 11:00, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas número 7-8, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a CAC Sda. Cooperativa Limitada, Sersocan, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias Tenerife, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias La Gomera, S.L., Compañía de Ambulancias de Canarias El Hierro, S.L., UTE Grupo CAC y Cescsa, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2008.

El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

710

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001095/2007.

N.I.G.: 3803834420070007007.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: León Álvarez, Jesús Germán.

Demandado: Pinturas Esteban Darias, S.L.

Procurador: ---.

333

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001095/2007, seguidos a instancia de Jesús Germán León Álvarez contra Pinturas Esteban Darias, S.L., por despido, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Pinturas Esteban Darias, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 31 de enero de 2008 a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Pinturas Esteban Darias, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

711

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000895/2005.

N.I.G.: 3501634420050006681.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Hernández Navarro, Daniela.

Demandado: Almaq (Ayuda Laboral más Apoyo; Torres Rodríguez, Ramón Gregor.; Organización Discapacitados Es.; Ansorena Gómez, Pedro.

Procurador: ---.

Don/doña Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber:

Que en autos nº 0000895/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don/doña Daniela Hernández Navarro contra la empresa Almaq (Ayuda Laboral más Apoyo), Ramón Gregorio Torres Rodríguez, Organización Discapacitados España y M. y Pedro Ansorena Gómez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 14 de

115

febrero de 2008 a las 10:50 comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Almaq (Ayuda Laboral más Apoyo), Ramón Gregorio Torres Rodríguez, Organización Discapacitados España y M. y Pedro Ansorena Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Secretario Judicial.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GRANADILLA DE ABONA

#### EDICTO

712

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000199/2007.

N.I.G.: 3801741220070006094.

Don/doña Visitación Rengifo Olea, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas por falta de estafa (623) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Monge Hernández de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Monge Hernández, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granadilla de Abona, a 27 de diciembre de 2007.

V.º B.º: el/la Secretario.

#### EDICTO

713

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000046/2007.

N.I.G.: 3801741220070004711.

Don/doña Visitación Rengifo Olea, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato por falta de amenazas (620) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a Roberto Trujillo González como autor de una falta del artículo 620.2 CP a la pena de 15 días multa con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Roberto Trujillo González hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granadilla de Abona, a 27 de diciembre de 2007.

V.º B.º: el/la Secretario.

#### EDICTO

714

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000179/2006.

N.I.G.: 3801731220060008061.

Don/doña Visitación Rengifo Olea, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas por otras faltas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Juan Luis Camacho de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

117

118

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Luis Camacho, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granadilla de Abona, a 27 de diciembre de 2007.

V.º B.º: el/la Secretario.

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ARONA

#### EDICTO

715

99

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000475/2004.

N.I.G.: 3800631120040003784.

Materia: hipotecaria.

Ejecutante: La Caixa.

Ejecutado: Projectados y Pinturas de Cana.

Procurador: García Pérez, Ana Jesús.

Doña María Nieves González López, Secretaria del Juzgado número Uno de Violencia sobre la Mujer (antiguo Mixto Siete) de Arona.

Hago saber: que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el nº 0000475/2004 a instancia de La Caixa contra Projectados y Pinturas de Canarias, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca.- Urbana.- Solar en Los Cristianos, término municipal de Arona, Avenida del Generalísimo donde actualmente ostenta el número 38 de gobierno, con ocho metros ochenta centímetros de frente por cinco metros veinte centímetros de fondo, en total una superficie de cuarenta y cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: frente: calle de su situación; fondo, herederos de don Juan González Melo; derecha, entrando, don Gregorio Sierra Melo; e izquierda, don José Ferrera González. Sobre la misma se ha construido lo siguiente que declaran como Obra Nueva: edificio con la misma medida y linderos que el solar donde se ubica. Consta de planta baja destinada a local comercial y cuatro plantas altas con un apartamento cada una de ellas, rematado en azotea. La planta baja se ocupa por el hueco de escalera de acceso a plantas superiores que mide cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, ocupando el resto el local comercial. Cada una de las plantas, primera, segunda, tercera y cuarta tiene un volado cubierto de cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y otro abierto de tres metros sesenta decímetros cuadrados, ocupándose por ocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados de caja de escalera; tres metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados por el patinillo de ventilación; y el resto lo ocupa el apartamento. En la azotea existen dos cuartos lavaderos con una superficie de once metros sesenta decímetros cuadrados, donde se dispone de cuatro piletas de lavar correspondientes a cada uno de los apartamentos de que consta el edificio, teniendo una superficie utilizable, contando los volados, de veintisiete metros noventa decímetros cuadrados”.

Folio: 104.- Libro: 195.- Tomo: 593.- Finca: 1819-N.- Inscripción: 10ª.- Registrada en: Arona.

Tipo de la subasta: quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y doce céntimos de euro (557.444,12 euros).

La subasta tendrá lugar el día 7 de marzo de 2008 a las 12:00 horas.

En Arona, a 3 de diciembre de 2007.

La Secretaria.



GOBIERNO DE CANARIAS

# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIII

Martes, 22 de enero de 2008

Número 15